



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**Entrevista única en cámara Gesell en delitos de
actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal
Unipersonal Tarapoto, 2021**

Para optar el título profesional de Abogado

Autores:

Angie Karina Muñoz Rodríguez
<https://orcid.org/0000-0002-2255-8529>

Angel Ruben Cadenillas Zamora
<https://orcid.org/0001-7593-0000-8915>

Asesora:

Dr. Grethel Silva Huamantumba
<https://orcid.org/0000-0002-2720-8325>

Tarapoto, Perú
2023



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021

Para optar el título profesional de Abogado

Autores:

Angie Karina Muñoz Rodríguez
<https://orcid.org/0000-0002-2255-8529>

Angel Ruben Cadenillas Zamora
<https://orcid.org/0001-7593-0000-8915>

Asesora:

Dra. Grethel Silva Huamantumba
<https://orcid.org/0000-0002-27200-8325>

Tarapoto, Perú

2023



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021

Para optar el título profesional de Abogado

Autores:

Angie Karina Muñoz Rodríguez
Angel Ruben Cadenillas Zamora

Sustentado y aprobado el día 07 de junio del 2023, por los siguientes jurados:



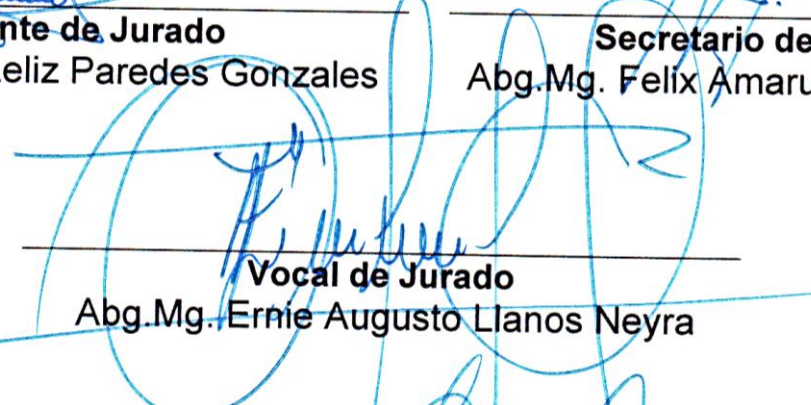
Presidente de Jurado

Abg.Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales



Secretario de Jurado

Abg.Mg. Felix Amaru Freyre Pinedo



Vocal de Jurado

Abg.Mg. Ernie Augusto Llanos Neyra



Asesora

Dra. Grethel Silva Huamantumba

**Tarapoto, Perú
2023**

**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° 041**

Jurado reconocido con Resolución N° 167-2022-UNSM/FDyCP-CFT/NLU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

A las 20:00 horas del 07 de junio del 2023 inició al acto público de sustentación del trabajo de investigación “Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021”; para optar el título de Abogado, presentado por la Bach. **Angie Karina Muñoz Rodríguez** y el Bach. **Ángel Ruben Cadenillas Zamora**, con la asesoría del Abg. Dra. **Grethel Silva Huamantumba**.

Instalada la Mesa Directiva conformada Abg. Mg. **Jeiner Leliz Paredes Gonzales** (presidente), Abg. Mg. **Felix Amaru Freyre Pinedo** (secretario), Abg. Mg. **Ernie Augusto Llanos Neyra** (Vocal), y acompañados por la Abg. Dra. **Grethel Silva Huamantumba** (asesor); el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la **Resolución N° 167-2022-UNSM/FDYCP-CFT/NLU**.

Seguidamente los autores expusieron el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por el sustentante y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue **quince(15)**; tal como se deja constar en la siguiente descripción:

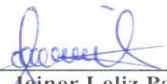
De acuerdo con el Artículo 40º del RG – CTI, la nota obtenida es **aprobatoria** y correspondiente a la calificación de **Bueno(15)**.

Tiene Observaciones: Si(X) o No(...)

1. Verificar el enfoque de investigación.
2. La validación de expertos debe ser con grado académico.
3. Corregir conclusiones, la numero 1 y 2.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el **Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.**

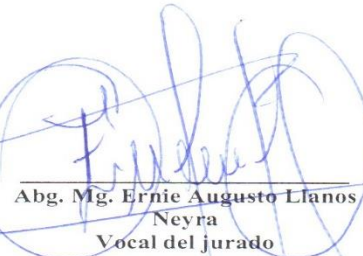
Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las 21:20 horas, del mismo.



Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes
Gonzales
Presidente del jurado



Abg. Mg. Felix Amaru Freyre
Pinedo
Secretario del jurado



Abg. Mg. Ernie Augusto Llanos
Neyra
Vocal del jurado



Abg. Dra. Grethel
Silva Huamantumba
Asesor



Bach. Angie Karina
Muñoz Rodríguez



Bach. Angel Ruben
Cadenillas Zamora

Declaratoria de autenticidad

Angie Karina Muñoz Rodríguez, con DNI N°70748427 y **Angel Ruben Cadenillas Zamora**, con DNI N°74628091, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, autores de la tesis titulada: “**Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021**”

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de nuestra autoría.
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencia de las fuentes bibliográficas consultadas
3. Toda información que contiene la tesis no ha sido plagiada;
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumimos bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mi accionar, someténdome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 07 de junio de 2023.



Angie Karina Muñoz Rodríguez
DNI N°70748427



Angel Ruben Cadenillas Zamora
DNI N°74628091

Ficha de identificación

<p>Título del proyecto Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021</p>	<p>Área de investigación: Derecho Línea de investigación: Derecho Penal Sublínea de investigación: Procesal Penal Grupo de investigación: Dura lex, sed lex Tipo de investigación: Básica <input checked="" type="checkbox"/>, Aplicada <input type="checkbox"/>, Desarrollo experimental <input type="checkbox"/></p>
<p>Autores: Angie Karina Muñoz Rodríguez Angel Ruben Cadenillas Zamora</p>	<p>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho https://orcid.org/0000-0002-2255-8529 https://orcid.org/0001-7593-0000-8915</p>
<p>Asesora: Dra. Grethel Silva Huamatumba</p>	<p>Dependencia local de soporte: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Unidad o Laboratorio Derecho https://orcid.org/0000-0002-2720-8325</p>

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mis padres, quienes admiro mucho, gracias por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad, por el amor que desde pequeña me brindaron, pero sobre todo gracias por estar conmigo en las buenas y en las malas. A mi hermanita, porque, aunque ella no tiene la más mínima idea, ha sido mi motivación en tiempos difíciles. A mi abuelita Estela, gracias por todo tu amor y aporte en mi formación profesional.

A todos ellos los amo, son lo más importante en mi vida.

Angie Karina.

A mi familia y en especial a mi hijo Angel Alessandro, la persona más importante en mi vida y por quien cada día tengo fuerzas y ganas de seguir adelante.

Por ellos y para ellos, todo mi esfuerzo y dedicación.

Angel Ruben.

Agradecimientos

A nuestra asesora Doctora. Grethel Silva Huamantumba, por brindarnos conocimientos académicos y guiarnos a alcanzar nuestras metas propuestas. A todos los docentes en general de nuestra casa de educación superior, por el tiempo que han dedicado a brindarnos educación. A nuestros compañeros y amistades, por sus valiosos aportes.

Los autores.

Índice general

Ficha de identificación.....	6
Agradecimientos	8
Índice general.....	9
Índice de tablas	11
Índice de figuras.....	12
RESUMEN	13
ABSTRACT	14
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la investigación	18
2.2. Fundamentos teóricos.....	20
CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS	32
3.1. Ámbito y condiciones de la investigación	32
3.1.1 Contexto de la investigación	32
3.1.2 Periodo de ejecución	32
3.1.3 Autorizaciones y permisos	32
3.1.4 Control ambiental y protocolos de bioseguridad	32
3.1.5 Aplicación de principios éticos internacionales	32
3.2. Sistema de variables.....	33
3.2.1 Variables principales.....	33
3.2.2 Variables secundarias.....	34
3.3 Procedimientos de la investigación	34
3.3.1 Objetivo específico 1.....	36
3.3.2 Objetivo específico 2.....	36
3.3.3 Objetivo específico 3.....	36
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
4.1 Resultado específico 1	37

	10
4.2 Resultado específico 2	39
4.3 Resultado específico 3	40
4.4 Resultado general	41
4.5 Discusión	43
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
ANEXOS	54

Índice de tablas

Tabla 1 Descripción de variable - Objetivo específico N°1	33
Tabla 2 Descripción de variable - Objetivo específico N°2	33
Tabla 3 Descripción de variable - Objetivo específico N°3	34
Tabla 4 Aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales	39
Tabla 5 Emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor	40
Tabla 6 Decisión.....	41
Tabla 7 Nivel de relación	42

Índice de figuras

Figura 1 Aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales	39
Figura 2 Emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor	40
Figura 3 Campana de Gauss	41

RESUMEN

Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021

La problemática de la investigación se ha centrado en el análisis de las sentencias emitidas en los procesos de actos contra el pudor, los cuales requieren de la entrevista única en cámara Gesell con el propósito de asegurar la obtención de información necesaria para esclarecer la verdad de los hechos y evitar la revictimización de la agraviada. El objetivo del estudio fue establecer el nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021. El contexto de la investigación estuvo representado por el 1er Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto; en cuanto al periodo de evaluación, la fecha de inicio fue abril de 2021 y terminó en abril de 2023; el estudio fue de tipo básico con enfoque cuantitativo a nivel descriptivo - correlacional y diseño no experimental - transeccional; la población y muestra estuvo representada por 28 sentencias tramitadas y 3 magistrados, por tanto, el muestreo empleado fue no probabilístico por conveniencia; el medio de registro utilizado para el recojo de datos fue la guía de entrevista y guía de análisis. Los resultados demuestran que la aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales, fue buena en el 100%; por otra parte, la emisión de las sentencias en estos delitos fue adecuada en el 92.9%. Conclusión: El nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, es significativo.

Palabras clave: Actos contra el pudor, cámara Gesell, delito, entrevista única, violencia.

ABSTRACT

Single interview in Gesell camera in crimes against modesty, 1st Criminal Court
Tarapoto, 2021.

The problem of the research has focused on the analysis of the sentences issued in the processes of crimes against modesty, which require a single interview in a Gesell chamber in order to ensure that the necessary information is obtained to clarify the truth of the facts and to avoid the re-victimization of the victim. The objective of the study was to establish the level of relationship between the single interview in Gesell chamber and sentences of crimes against modesty, in the 1st Unipersonal Criminal Court Tarapoto, 2021. The context of the research was represented by the 1st Unipersonal Criminal Court of Tarapoto; the evaluation period started in April 2021 and ended in April 2023; the study was of a basic type with a quantitative approach at a descriptive-correlational level and a non-experimental-transectional design. The population and sample was represented by 28 judgments processed and 3 magistrates, therefore, the sampling used was non-probabilistic by convenience; the registration means used for data collection was the interview guide and analysis guide. The results show that the application of the protocols in the single interview in Gesell chamber, materialized in the judicial sentences, was good in 100%. On the other hand, the issuance of sentences in these crimes was adequate in 92.9%. Conclusion: The level of relationship between the single Gesell chamber interview and sentences in crimes against modesty in the 1st Unipersonal Criminal Court of Tarapoto, 2021, is significant.

Keywords: Acts against modesty, Gesell camera, crime, single interview, violence.



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Conforme el paso del tiempo, se pudo observar un incremento en las cifras vinculadas a los delitos sexuales, tal es así que en nuestro País según Informe Técnico N° 04 del mes de setiembre de 2022, emitido por el INEI durante el segundo trimestre de 2022, la Policía Nacional del Perú reportó 2 mil 620 denuncias por el delito de violencia sexual, cifra mayor en 413 (18,7%) respecto al periodo similar en el año 2021 y en 1 mil 408 (116,2%) en relación con el mismo trimestre del año 2020. Además, en comparación con el pre pandemia, se registra un incremento de 694 (36,0%) (INEI – 2021). A razón de ello, en un esfuerzo de sancionar y disminuir estas conductas, los legisladores continuamente buscan generar mecanismos de solución a efectos de garantizar los derechos de la víctima brindándole un adecuado lugar en el proceso, imponiendo de este modo penas más gravosas con el propósito de lograr los fines de esta, en sus diferentes dimensiones, preventiva, protectora y resocializadora.

Los delitos sexuales y específicamente hablando del delito de actos contra pudor, como se sabe son comportamientos delictivos que se producen en clandestinidad, lo que ha generado que se presente una especial dificultad para su esclarecimiento, pues los medios probatorios a los que debe apelar el Ministerio Público y posteriormente valorar el juzgador son bastante escasos. Por ello, la prueba en el proceso penal cumple un rol importante, se requiere de una administración, evaluación, entidad y suficiencia para exista convicción, y permita que no quede ninguna duda razonable sobre la culpabilidad del acusado.

En Perú, el Recurso de Nulidad N° 5050-2006 (2006), dispuso que el delito de actos contra el pudor está referido al tocamiento de naturaleza lúbrica somática que recae en el cuerpo del sujeto pasivo, por lo cual representa un contacto impúdico con un propósito sexual y afecta el estado psicológico y/o mental de la víctima. Por tal motivo, con el fin de esclarecer la verdad y evitar la revictimización de la persona afectada, se ha dispuesto que el testimonio de la menor se realice de forma única, oportuna y eficiente. Este proceso suele ser conocido como entrevista única, la misma que debe evitar cualquier tipo de contacto con otro individuo distinto a los profesionales especializados, se debe utilizar un lenguaje sencillo, claro y tener en cuenta todos los procesos detallados en el protocolo aprobado mediante Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve (Recurso de Nulidad N°2543-2009, 2009).

No obstante, esta herramienta afronta diversos aspectos negativos que obstaculizan su implementación y uso, principalmente debido a la falta de infraestructura adecuada, escasez de personal capacitado sobre temas relacionados con la psicología jurídica y

psicología de menores, carencia de formación práctica en recursos especiales para interrogar a las menores víctimas de violencia, falta de infraestructura logística y tecnológica que generan notables dificultades no solamente en la región San Martín, sino en todo el territorio nacional. Lo que pone en riesgo en muchas ocasiones la obtención del testimonio de la víctima en peligro, puesto que la prueba testimonial dependerá principalmente de la habilidad del entrevistador y de varios factores adicionales, como el tiempo transcurrido desde la ejecución de la conducta delictiva, la colaboración del entrevistado, el tipo de entrevista, técnicas adecuadas y óptimas condiciones logísticas, para el cumplimiento del cometido de la Cámara Gesell; lo que conlleva a una conclusión tal vez un poco descabellada en el sentido que entonces la mera implementación de la Cámara Gesell, como principal herramienta de recopilación de información en el ámbito judicial, garantice la reducción de las consecuencias revictimizantes, pues lamentablemente estas aún persisten éstas aún siguen persistiendo de manera perjudicial, lo que convierte a la Cámara Gesell en un mero proceso formal o protocolar dentro del sistema penal y en lugar de mejorar el sistema legal, se continúan violando los derechos fundamentales, trasgrediendo el respeto a la dignidad de la víctima.

Cambiando relativamente la problemática antes mencionada, es preciso advertir del mismo modo que la prueba cumple un rol insustituible para lograr el propósito del proceso penal: descubrimiento de la verdad y, en consecuencia, estas tienen que ser confiables y tener un alto grado de rigurosidad, por lo que como lo mencionamos líneas precedentes el delito de actos contra el pudor por su propia característica se producen en la clandestinidad, lo que en ciertas ocasiones la corroboración de sus dichos resultan difíciles, teniendo escasos elementos de convicción a ser valorados al momento de fundar una sentencia. Por ello y con la finalidad de otorgar a la víctima una tutela jurisdiccional efectiva, así como sanciones efectivas a los agresores; la entrevista única en cámara Gesell resulta uno de los medios probatorios más importantes al momento en que los magistrados funden una sentencia; sin embargo, muchas veces la sentencia se centra únicamente en la entrevista única dejando de lado medios probatorios corroborativos que coadyuvan al esclarecimiento de los hechos y con ello desnaturalizan la finalidad del proceso penal, es allí donde radica el presente estudio que busca determinar cuál es el nivel de relación entre la entrevista única desarrollada en la cámara Gesell y el delito de actos contra el pudor que fueron resueltos por el 1er Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Tarapoto.

De acuerdo con ello, se ha formulado como **problema general**: ¿Cuál es el nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021?

Asimismo, se planteó, como **hipótesis general**, H_i : El nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, es significativo. Como hipótesis nula, H_0 : El nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, no es significativo.

Por otra parte, se ha propuesto como **objetivo general**: Establecer el nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021. Como **objetivos específicos**, O1: Identificar los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en el delito de actos contra el pudor; O2: Analizar la aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales; O3: Evaluar la emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional

En un primer momento Jijón (2020), implementación de Cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización. (Tesis- pregrado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes - Ecuador. Asimismo, presentó una tipología cuantitativa. El objetivo del estudio fue analizar la necesidad de implementar la Cámara de Gesell en diversos procedimientos. Es así como el autor concluyó la importancia de la mencionada cámara debido a que garantiza los derechos del menor, contribuyendo a que sienta protección y confianza que le permita relatar los hechos que suscitaron sin sentirse bajo presión; al mismo tiempo, expresa que es una herramienta que puede ser utilizada tanto en procesos judiciales como administrativos brindando seguridad a las víctimas.

En ese sentido Palencia (2021), en su investigación denominada Contenidos y límites del concepto de no revictimización. (Tesis- pregrado). Realizado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil-Ecuador; el mismo que tuvo como fin determinar la no revictimización. Metodológicamente, fue un estudio exploratorio De tal manera concluyó que los procesos penales no disponen de procesos sintetizados y esto vulnera sus derechos; esto debido a que en el caso estudiado no ha precautelado la seguridad de la menor en vista de que el agresor y familiares podrían acceder a ella sin presentar inconvenientes. Por tanto, el sistema judicial debe implementar procedimientos que brinden materia probatoria para proteger a la víctima que manifestó su testificación por única vez para recolectar información y llegar a la verdad de lo que ocurrió.

Por lo que refiere Lopez (2021), en su estudio revictimización judicial de los niños víctimas de abuso sexual (Artículo). Fue desarrollado en Buenos Aires. Cuyo fin fue analizar las dificultades que originan la revictimización de los menores que atraviesan un proceso. El tipo de la investigación planteada fue básica. Por consiguiente, la conclusión expuesta por el autor fue que la Cámara Gesell es el espacio implementado para evitar la revictimización de menores; en tanto, el testimonio se efectúe con el apoyo de profesionales brindando un trato que cuide el bienestar emocional de la víctima, por cuanto los menores se expresan por medio de palabras y expresiones. Por lo cual todo este proceso debe ser debidamente filmado y grabado para debatir como prueba importante en el proceso, de tal manera que se emita una sanción justa.

A nivel nacional

Desde el contexto nacional Palomino (2021), en su estudio "Problemas en la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo". (Artículo). Lima. Pretendió conocer el proceso referente a la Entrevista Única, al igual que las dificultades. Con respecto a la tipología presentó un nivel descriptivo. Entonces, la autora llegó a concluir que la Entrevista Única muestra falencias en los procesos, debido a la falta de normativas, como también a la ausencia de capacitaciones a los profesionales, los cuales derivan al retraso de las declaraciones y por efecto del cambio de testimonio, por consiguiente, abandono del proceso. Es así como expresa lo relevante que es contar con guías de tal forma que se aplique correctamente orientado a la búsqueda de lo sucedido.

Como asegura Huaynatty & Paredes (2021), en su investigación Eficacias y Deficiencias en la Entrevista Única de Cámara Gesell, en Delitos de Violación Sexual de Menores, Ancash 2019-2020. (Pregrado). Universidad César Vallejo - Huaraz. Con el objetivo general de establecer la eficacia y las deficiencias de lo mencionado. El estudio presentó un enfoque cuantitativo, con un diseño no-experimental transversal. Donde obtuvieron por conclusión que la Cámara Gesell viene ser un procedimiento con restricción, de tal manera que evite la reincidencia de las víctimas del delito referido, siendo una herramienta necesaria del Poder Judicial, pues es utilizada para reducir los daños ocasionados por los recuerdos; sin embargo, al existir mayor número de casos, viene a sobrecargarse porque no cuentan con más cámara Gesell y preparación profesional.

De manera semejante Córdova (2021), en su estudio Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura. (Tesis-pregrado). Universidad Nacional de Piura. El estudio tuvo por finalidad determinar las declaraciones como suficiente prueba ante los actos referidos. El método investigativo fue cuantitativo y no experimental, además descriptivo -correlacional. La autora concluyó que estos actos en contra de menores, quienes se sometieron a tocamientos indebidos, actos libidinosos, etc., sin existir acceso carnal; muchas de las declaraciones son archivadas debido a la ausencia de Cámara Gesell, los cuales imposibilitan la continuidad de los procesos al no existir pruebas contundentes, pues este procedimiento reservado y único tiene una efectividad relacionada significativamente con la revictimización del menor.

A nivel local

Para empezar Silva & Silva (2021), refieren en su artículo investigativo Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2019. (Artículo). Lima. En relación con la metodología fue de tipo aplicada. Por

tanto, las autoras concluyeron que se ha logrado evidenciar que el uso de la cámara Gesell ha permitido conocer de forma detallada los hechos que se han cometido en agravio de las víctimas; por tanto, existe una afectación a sus derechos sexuales, minimizando la dignidad del menor, por esta razón, según la ley establecida, el estado tiene la responsabilidad y está obligado a asegurar protección a la víctima al momento de su declaración, esto se manifiesta al aplicarse la Cámara Gesell de manera que la víctima proporciona con precisión todos los detalles de los actos que fueron perpetradas en su contra.

De la misma manera Portales & Rodrigo (2021), en su estudio Análisis de criterios de valoración de prueba en los delitos de violación sexual por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020 (Tesis-posgrado). Universidad César Vallejo. El estudio se centró en examinar los criterios utilizados para evaluar la prueba en la resolución de casos relacionados con el delito de violencia sexual. El estudio presentó un enfoque cuantitativo de tipo básica, se aplicaron guías de entrevista a dos jueces. Concluyeron que las pruebas se han valorado de manera adecuada por parte de las autoridades competentes, en concordancia con las casaciones y acuerdos plenarios correspondientes. En ese sentido, se demuestra que la relación entre ambos componentes es prescindible por las situaciones que podrían presentarse en el proceso; donde el testimonio exclusivo de la víctima se convierte en la principal evidencia.

Finalmente Estebes (2019), en su tesis Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018 (Tesis-posgrado). Universidad César Vallejo. El estudio tuvo por finalidad determinar la manera en la que el archivamiento de casos por el delito de violencia sexual se asocia con la cámara Gesell, el mismo que fue básico de diseño no experimental a nivel correlacional, la población y muestra estuvo integrada por ciento veintisiete expedientes, se ha empleado como instrumentos dos guías de análisis. El autor concluyó que la principal causa por la que se archivaron los casos hace referencia a la falta de posibilidad de incorporar nuevos datos (44%), además, se reconoce que en el 77% de casos no se utilizó la cámara Gesell. Por tanto, ambas variables guardan una relación (Sig. = 0.000).

2.2. Fundamentos teóricos

2.2.1. Cámara Gesell

Teorías y enfoques conceptuales

- ✓ Teoría general de la prueba: Carnelutti (1955, citado en Devis, 1966), sustenta que los medios probatorios deben presentar los elementos representativos mínimos requeridos,

el primero cumple una consideración del derecho sustantivo que se encuentre directamente asociado con la manera en la que se produce un hecho negativo; asimismo, refleja una tendencia que requiere del cumplimiento de las reglas absolutas que involucran el hecho; por otra parte, referente al criterio de valoración, el medio probatorio legal tiene que contar las mismas características de forma independiente a su aplicación y se presenta en libre convicción por su propia naturaleza, según las normas jurídicas. Por tanto, el juez debe valorar el hecho las veces que sean necesarias considerando los objetos de prueba - medios probatorios.

- ✓ Teoría del garantismo penal: Moreno (2007), fundamenta que la legalidad es uno de los principios que sustenta esta teoría y permite garantizar además la debida aplicación de las normas y leyes. Con base en ello, para que un determinado hecho se considere como delito, debe ser configurado como tal en función a los elementos del delito que involucra la tipicidad, culpabilidad y antijuricidad, puesto que, lo contrario, conllevaría a que se presenten situaciones de dolo, las cuales no afectan el cumplimiento de estos principios. En ese sentido, se reconoce la importancia de que la práctica judicial resolver los casos presentados por el delito de actos contra el pudor respete todas las garantías del proceso.

Definición

Es un sistema a través del cual especialistas o profesionales pueden intervenir para abordar el comportamiento de una persona en función a la declaración e información proporcionada por la víctima. Es relevante señalar que puede ser utilizado para acreditar la condición de daño o perjuicio en el comportamiento, por lo cual está vetado de las prácticas de test, pero tiene viabilidad para usar ciertas técnicas durante el interrogatorio para develar el hecho en cuestión (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2019).

Está compuesto por dos espacios, debidamente ubicados en una sede de corte de justicia, que se encuentran separados por un vidrio a través del cual un lado puede ser observado; el primer espacio está acondicionado y equipado por un sistema de video y grabación, mientras que la otra persona solamente para observar los hechos que acontecen (Escobar, 2021).

Es una herramienta que permite crear un entorno acondicionado apropiadamente para otorgar la confianza necesaria para que la presunta víctima de un delito de violencia puede narrar los hechos que ha sufrido con la finalidad de que los profesionales

especializados recojan sus testimonios o confesiones, y establecer el grado de daño o afectación psicológica producida (Carretta, 2018).

Importancia

Marcela (2019), radica que la utilización de la cámara Gesell es de gran relevancia, pues impide la revictimización de la persona que ha sufrido un abuso sexual, por cuanto su principal objetivo es que los testimonios otorgados puedan ser empleadas como medio probatorio durante el transcurso de las investigaciones respecto a los sucesos ocurridos, asegurando así que esta confesión sea considerada como la primera vivencia sin alteración o modificación por parte de la presunta víctima. Así pues, se reconoce que su utilización está debidamente justificada por el numeral 2 del art.25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño, numeral 3 del art.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art.1 e inciso a y c del art.7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En ese sentido, se cree conveniente tener en consideración la dignidad de las partes implicadas, respeto y capacidad para escuchar por parte del entrevistador de tal manera que no se emitan juicios valorativos frente a los acontecimientos o circunstancias presentadas.

Principios para tener en cuenta

Vizcarra (2015), asegura que existen una serie de principios que tienen que ser considerados al momento de emplear la cámara Gesell, entre los cuales destacan los descritos a continuación:

- ✓ Acceso a la justicia y trato justo: La presunta víctima y testigos deben recibir un trato apropiado que respete su dignidad, respetando en todo momento su derecho de acceder al sistema de justicia.
- ✓ Deber de información: La presunta víctima, especialmente si se trata de un menor y testigos deben ser informados de forma clara y previa sobre su participación en las diligencias o actividades de investigación.
- ✓ Evitar el contacto con el presunto agresor: El personal competente debe brindar protección a la presunta víctima, especialmente si se trata de un menor y testigos de tal manera que no tengan contacto con el presunto agresor.
- ✓ Interés superior del niño: Cuando la presunta víctima sea menor, debe gozar de una atención especial y disponer de las oportunidades y servicios que requiere para que pueda alcanzar un nivel de desarrollo físico y emocional apropiado.

- ✓ No discriminación: La presunta víctima y testigos deben tener la libertad de ejercer los mismos derechos y herramientas de atención y protección.
- ✓ No revictimización: La presunta víctima y testigos no deben someterse a procesos repetitivos e innecesarios debido a la revictimización que ello podría generar.
- ✓ Protección de la privacidad y confidencialidad: La información obtenida de la evaluación realizada a la presunta víctima debe ser manejada de forma reservada y confidencial, siendo necesario para ello prever las medidas requeridas.
- ✓ Respeto a los derechos humanos: La presunta persona agraviada y testigos deben reconocerse como sujetos de derecho, por lo cual se debe brindar una atención cálida y asertiva que garantice en todo momento el respeto de sus derechos.

Participantes

Sánchez-Rubio (2022), indica que en la realización de la entrevista única en la cámara Gesell intervienen o participan diversos sujetos y profesionales involucrados, entre los cuales destacan los siguientes:

- ✓ Presunta víctima: Las personas afectadas pueden participar en la entrevista única en calidad de víctima o testigo.
- ✓ Juez: Facilita la comprensión por parte de los participantes sobre el propósito de la entrevista única realizada mediante la cámara Gesell.
- ✓ Fiscal: Encargados de formular al magistrado cuestiones vinculadas con el cumplimiento de los derechos de los menores.
- ✓ Defensa: Pueden realizar preguntas a través del juez, siempre y cuando no tengan un efecto en la conducta de la presunta víctima.
- ✓ Psicólogo: Debe estar debidamente capacitado para desarrollar, con base en la edad, de forma apropiada cada una de las actividades a fin de respetar sus derechos.

Ventajas

Ulfe (2015), asevera que la cámara Gesell proporciona diversos beneficios asociados a la atención diaria de la persona afectada o agraviada, entre los cuales destacan las señaladas a continuación:

- ✓ Es un entorno de entrevista apropiado que promueve el clima de confianza entre el especialista competente y la persona agraviada, asegurando así que exprese sus emociones, sentimientos y pensamientos.
- ✓ Permite informar de manera inmediata a las autoridades judiciales competentes sobre los resultados obtenidos de la evaluación.

- ✓ Favorece a la elaboración del registro especial de las personas agraviadas para que las autoridades judiciales accedan fácil y oportunamente información confidencial y reservada que pueda ser tomada en cuenta para la resolución del caso.

Limitaciones

Palomino (2021), señala que las principales dificultades que surgen durante la realización de la entrevista única de cámara Gesell son las siguientes:

- ✓ Retraso al momento de efectuar la entrevista: El tiempo de espera de la víctima desde el momento que ha presentado la denuncia hasta la toma de la confesión afecta el proceso de investigación, reduce la probabilidad de obtener información relevante, motiva a que la víctima se someta a un tratamiento o desista de la denuncia, etc.
- ✓ Falta de capacitación especializada sobre abuso sexual en menores: Esto impide que los profesionales no tengan mayor conocimiento sobre la forma en la que deben abordar los casos presentados, impidiendo de esta forma que las entrevistas se realicen con mayor rigurosidad.
- ✓ Evaluaciones previas llevadas a cabo por el Centro de Emergencia Mujer: Porque los procesos desarrollados se consideran contradictorios al Ministerio Público, por ejemplo, la necesidad de obtener el testimonio de la víctima afecta el objetivo de llevar a cabo la entrevista única que se debe desarrollar ante el fiscal.
- ✓ Ausencia de recursos humanos, infraestructura y logística: No se dispone de una cantidad apropiada de profesionales en psicología para afrontar los casos presentados, de tal manera que dificulta la realización oportuna y efectiva de las evaluaciones psicológicas, conforme a lo programado.

Normativa

- ✓ Ley N°30920 (2019): Permite declarar como una prioridad y de interés público la implementación progresiva de cámaras Gesell en los distritos judiciales, con la finalidad de asegurar que las autoridades competentes actúen oportunamente y ejecuten las diligencias que correspondan para utilizarlas como pruebas efectivas en los procesos judiciales, impidiendo la revictimización.
- ✓ Resolución Administrativa 277-2019-CE-PJ de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, aprobó el protocolo de Entrevista Única para niñas, niños y adolescentes en cámara Gesell, la misma que establece las pautas para la entrevista única, designando al magistrado como director y guía del proceso, la cual se aplica en los

juzgados especializados de familia, penal y/o mixtos, así como, en los equipos multidisciplinarios de las cortes superiores de justicia a nivel nacional.

- ✓ “Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP”: “Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.
- ✓ Código Procesal Penal (2004): Con base en lo señalado en el inciso “d” del numeral 1 del art.242, la declaración de los menores que se encuentran en condición de agraviados por el delito tipificado en el art.153 y 153-A del capítulo I, capítulo IX, capítulo X, capítulo XI, título IV. En tanto, las declaraciones de las menores deben efectuarse bajo la intervención de un psicólogo especializado en la cámara Gesell o salas que se implementaron por el Ministerio Público. Es importante manifestar que este diálogo debe grabarse para impedir una revictimización del menor agraviado.
- ✓ Casación N° 21-2019/Arequipa (2019):(…) 2.- Es cierto que la ley comete un error conceptual al denominar a la declaración de una niña mediante el sistema de entrevista única como prueba preconstituida, puesto que este término está referido generalmente a pruebas materiales o documentales, como las actas de constatación, incautación, decomiso, entre otros., la cual puede ser obtenida por la policía o el fiscal.; por otro lado, la anticipación probatoria se refiere exclusivamente la prueba personal que solo puede ser llevada a cabo por el juez. Sin embargo, lo determinante desde una perspectiva legal es que la entrevista única cumpla con los requisitos mencionados anteriormente, pues de ser así, tendrá eficacia probatoria y podrá ser valorada por el juez de acuerdo con las reglas de la sana crítica.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: (...) “Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada. La declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica. El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración”.
- ✓ Acuerdo Plenario N°1-2011/CIJ-116 (2011): En el numeral 22 hace referencia al testimonio de la víctima en caso de presentarse alguna declaración contradictoria que

se retractó, en caso de verificarse que la falta de incredulidad subjetiva, información objetiva que mínimamente se ha corroborado que no es fantasiosa e incoherente, tienen que ser valorados en función al tiempo transcurrido en el momento en el que se evalúe la declaración y la influencia o frustración generada por el ofensor.

El numeral 38 enfatiza la importancia de prevenir la estigmatización del comportamiento, por cuanto refiere que la víctima suele ser cuestionada en diversas ocasiones sobre el hecho, pero esto debe efectuarse una única vez e imponer las respectivas reglas sobre preservación de la identidad, reserva de investigación y única declaración.

- ✓ Acuerdo Plenario N°4-2015/CIJ-116 (2015): En el numeral 6, se precisa sobre las pericias, las cuales son consideradas como medios de prueba indirectos en vista de que brinda conocimiento científico necesario para valorar un hecho controvertido.

En el numeral 11, se detalla sobre el contenido que debe tener una pericia y admite plausible que las pericias son fiables en función a la disponibilidad de aptitudes por parte de los peritos.

En el numeral 15, destacan los criterios de sana crítica y valoración racional pues el primer criterio permite que el juez aprecie de forma libre los medios probatorios respetando las reglas de la lógica y conocimientos empíricos, mientras que el segundo criterio permite que la extracción de la información se efectúe por medio del análisis intelectual y desarrollo de la información recopilada en un contexto procesal.

En el numeral 22, los criterios de valoración aplicables en las pruebas periciales deben seguir los protocolos e incluir hechos probados en función al dictamen, métodos y técnicas empleadas y su fundamentación correspondiente. Cuando se trate de una prueba científica requerida para la cámara Gesell, debe contar con estándares presentados por los especialistas.

En el numeral 27, se debe contar con dos peritos especialistas mínimamente; en caso de que sea solamente uno, debe ser excepcional y se tiene que perennizar.

En los numerales 28 y 30, se endosaron los criterios de credibilidad de los testimonios que reflejan el punto de vista de los testigos u otros sujetos sobre un testimonio, de tal manera que se pueda acreditar si son fidedignos.

2.2.2. Delitos de actos contra el pudor

Teorías y enfoques conceptuales

- ✓ Teoría del delito: Zaffaroni (1998, citado en Chan, 2020), menciona que existen tres elementos que constituyen un delito: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Esto conlleva a que se valore su relevancia penal de tal forma que se pueda acreditar si un acto puede

ser considerado como un delito o no. Por tanto, resulta relevante que el juez valore este elemento al momento de determinar si la manera de actuar de una persona está enmarcada en el tipo penal, donde los indicios de antijuricidad permiten reconocer que el tipo penal puede destruirse en determinadas situaciones donde la conducta, a pesar de no resultar típica, no podrá considerarse como antijurídica. En ese sentido, se deduce que el dolo requiere de conocimiento y voluntad por parte del imputado sobre una conducta específica que vulnera lo tipificado en la legislación.

- ✓ Teoría de los delitos de actos contra el pudor: Ugaz (1999), manifiesta que las sanciones penales aplicables a los sujetos que han cometido algún delito contra la libertad sexual contra personas adultas implican la privación de la libertad sexual; no obstante, cuando se trata de menores de edad, los cuales no tienen la capacidad requerida para decidir la forma en la que van a disfrutar una vida sexual plena y responsable, las autoridades competentes están enfocadas a brindar las garantías y condiciones necesarias para su buen desarrollo emocional y sexual.
- ✓ Teoría de los derechos humanos: Gewirth (1984, citado en Rabossi, 1990), sustenta que los derechos de todos requiere la existencia de un motivo moral decisivo que esté debidamente fundamentado en las necesidades morales que se constituyen de forma natural en sus derechos. Por tanto, esta teoría se basa en principios morales normativos que favorecen a la verificación y determinación de que las personas deben exigir el respeto de sus derechos. En efecto, la teoría se basa en la libertad, igualdad, respeto, justicia, etc., los cuales son pilares que promueven la buena conducta y aseguran que una persona actúe apropiadamente dentro de un entorno.

Normativa

- ✓ Constitución Política del Perú (1993): En el numeral 1 del art.2 señala que las personas, sin excepción de alguna, tienen derecho a la vida, identidad, bienestar físico y emocional con el propósito de contribuir con su buen desarrollo y bienestar.
- ✓ Ley N°30364 (2015): En el art.5 establece que la violencia contra de las mujeres comprende acciones y/o conductas que causan sufrimiento, daño, perjuicio o afectación física, emocional o sexual. En cambio, en el art.6 refiere sobre la violencia contra los integrantes del grupo familiar que representa un comportamiento negativo cometido en agravio de algún miembro de la familia, por lo cual se ejecuta dentro de un ambiente de confianza, poder y responsabilidad por parte de otro integrante del grupo familiar.

Por otro lado, en el art.8 se refiere que la violencia puede ser manifestada a través de diversos tipos, física, emocional, económica o patrimonial, y sexual, donde esta última refleja los hechos de naturaleza cometidos contra otro individuo sin su conocimiento y coacción, por lo cual no necesariamente abarca contacto físico o penetración.

- ✓ Código Penal (1991): Con base en lo referido en el art.176-A, aquella persona que, sin tener acceso carnal, obliga a un menor a ejecutarlo sobre sí mismo, un agente o tercero, algún tocamiento indevido en sus órganos íntimos, acciones de connotación sexual en cualquier zona de su cuerpo o desarrolla acciones libidinosas, debe ser sancionado con la privación de su libertad por un periodo entre 9 y 15 años.

Definición

Este delito se presenta en aquellos casos en los cuales el sujeto activo, representado por el agresor, efectúa tocamientos indebidos al sujeto pasivo, representado por la víctima; conllevando de esta manera que la víctima presente un determinado grado de afectación psicológica como resultado de la vulneración de sus derechos, centrado específicamente en el ámbito sexual (Arbulú, 2018).

Hacen referencia al acto delictivo que se ejecuta a través del contacto lúbrico sustancial que incurre en el cuerpo de una persona, es decir, por medio de un toque a las zonas íntimas de un individuo que se encuentra en una situación vulnerable; para ello se requiere acreditar que el contacto físico se haya llevado a cabo de forma deshonesta y tienen significado sexual (Silva et al., 2021).

Este hecho se presenta en caso de que una persona realice tocamientos lúbricos y somáticos como, por ejemplo, palpar, tocar o manosear las partes íntimas del cuerpo de otro individuo, no habiendo necesidad que ello implique necesariamente que el agresor haya tenido acceso carnal (Mejía-Rodríguez et al., 2015).

Sujetos del delito

Mendoza (2016), menciona que este delito contempla la existencia del sujeto pasivo y activo, conforme a lo descrito a continuación:

- ✓ Sujeto pasivo: Hace referencia a la víctima del delito, el cual está asociado al tocamiento indevido cuyo daño recae sobre su cuerpo a través del roce o manoseo en sus zonas íntimas.

- ✓ Sujeto activo: Está representado por la persona que tiene plena capacidad para cometer un hecho punible por cuanto, aprovechándose de las condiciones de la víctima, agrede o abusa sexualmente de esta.

Elementos del delito

Arbulú (2018), expone que el delito usualmente comprende los elementos descritos a continuación:

- ✓ Tipicidad: Representa la facilidad con la que se puede adecuar un hecho específico a lo señalado a la ley penal, de tal forma que se pueda analizar si una determinada acción que se concreta a la normativa y legislación prescrita en el Código Penal. Así también, suele ser considerada como la conciencia existente entre el delito cometido y descripción abstracta que se encuentra prescrita en el tipo penal.
- ✓ Antijuridicidad: Este elemento suele ser aplicado para la determinación de las cualidades de los hechos con el fin de conocer si se encuentra conforme con el ordenamiento y legislación jurídica. Por tanto, suele ser opuesta al derecho sin causas, fundamentos o justificación.
- ✓ Culpabilidad: Es el juicio requerido para asociar el injusto penal con la persona que lo cometió; en tanto, el juicio suele estar representado por la síntesis basada en la autodeterminación del sujeto durante la ejecución de los hechos y el esfuerzo mínimo requerido para realizar el hecho y empeño para afrontar un contexto de inseguridad donde el sistema penal contempla su nivel de peligro.

Agravantes del delito

Arbulú (2018), menciona que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 176-A del Código Penal, uno de los supuestos agravantes para el hecho delictivo radica en lo siguiente: “El comportamiento delictivo se agrava en caso de que el agente tenga una posición o relación familiar que le otorgue autoridad sobre la persona agraviada o le motive a depositar su confianza en este sujeto. Adicionalmente, es importante señalar que otro hecho agravante es que la víctima presente las condiciones que se encuentran tipificadas en el art.173 del referido Código.

Para terminar, se presenta la definición de los términos básicos, la cual inicia con **Acceso carnal**: Está referido a la penetración del miembro viril o de cualquier objeto a la vagina, boca, ano o cualquier zona íntima de una persona, esto a través de la actividad sexual, tocamientos indebidos o hechos análogos (Jassim & Jassim, 2018).

Bien jurídico: Son bienes esenciales que abarcan elementos de naturaleza individual, colectiva e institucional, lo cual conlleva que se concurra a un proceso de relación entre una persona y el medio que lo rodea (Arbulú, 2018).

Confesión: Es el proceso a través del cual la presunta víctima declara sobre determinados hechos, de forma espontánea o por solicitud de un juez que ha pronunciado una sentencia (Drumond, 2019).

Delito: Es una acción antijurídica y/o culpable que realiza una persona, la misma que representa una falta o trasgresión de la normativa, por lo cual debe ser sancionada en función a la gravedad de los hechos (Jassim & Jassim, 2018).

Delito sexual: Está agrupado por una serie de delitos que tienen un impacto negativo e impiden el respeto de los derechos de las personas que fueron afectadas sexualmente (Jassim & Jassim, 2018).

Derechos humanos: Engloba una serie de libertades fundamentales que tiene cada individuo para el disfrute de la vida humana; es decir, que tenga condiciones de plena dignidad (Gilabert, 2019).

Dignidad humana: Hace referencia a la necesidad que tienen todos los seres humanos de ser tratados con igualdad y respeto; es decir, gozar de los derechos fundamentales (Gilabert, 2019).

Entrevista única: Es aquel mecanismo que tiene como propósito impedir la revictimización y reservar de forma exclusiva la identidad y datos personales de la presunta víctima con el propósito de contribuir con el desarrollo efectivo del proceso de investigación (Arbulú, 2018).

Evaluación médico-legal: Hace referencia al procedimiento mediante el cual los especialistas competentes evalúan el estado emocional de una persona que ha sufrido algún tipo de daño (Arbulú, 2018).

Indemnidad sexual: Está representado por el derecho que tienen las personas para disponer de manera libre, plena y segura su cuerpo a fin de ejercer su sexualidad (Arbulú, 2018).

Interés superior del niño: Este principio implica que las decisiones en los procesos judiciales donde un menor se encuentra involucrado, este tiene que ser considerado como aspecto principal, de tal forma que se pueda garantizar su bienestar y el debido ejercicio de sus derechos (Veselov, 2020).

Libertad sexual: Permite que las personas puedan tener un acercamiento positivo sobre temas asociados a su sexualidad, siendo necesario para ello contar con la capacidad de autodeterminación y autonomía (Jassim & Jassim, 2018).

Medio de prueba: Es un elemento que permite acreditar determinados hechos asociados con el objetivo del procedimiento de tal manera que el legislador tenga la certeza de la ocurrencia o no de los puntos controvertidos (Neal et al., 2022).

Privatización judicial: Son las restricciones que la justicia de un país o estado impone a personas infractoras de la ley (Barak-Erez, 2017).

Prueba pericial: Es aquel medio probatorio que se presenta de forma escrita y permite acreditar determinados hechos que fueron fundamentados por las partes implicadas, por lo cual son tomados en cuenta para la resolución de casos (Neal et al., 2022).

Revictimización: Es la reincidencia del hecho de violencia que se comete en contra de una persona que previamente ha sufrido una agresión o afectación de sus derechos (Walker et al., 2019).

Pudor: Permite que una persona experimente un sentimiento de vergüenza frente a una determinada experiencia, la cual abarca temas de sexualidad, desnudez, etc. (Arbulú, 2018).

Valor probatorio: Es la materialización o contrastación por parte de un juez de que un hecho fue cometido, permitiendo de esta forma avalar a una de las partes implicadas (Neal et al., 2022).

Victimización: Está representado mediante la cantidad de hechos que se han denunciado por personas que aseguran ser víctimas o afectados de alguna infracción penal (Walker et al., 2019).

Violencia sexual: Son actos que van desde los acosos verbales hasta la penetración forzada de un individuo a otro (Jassim & Jassim, 2018).

CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito y condiciones de la investigación

3.1.1 Contexto de la investigación

El ámbito del estudio estuvo centrado en la ciudad de Tarapoto, que pertenece al distrito judicial de San Martín, Poder Judicial de San Martín - 1er Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, el cual abarca todas aquellas sentencias tramitadas recaídas en los procesos en el 2021.

3.1.2 Periodo de ejecución

Fecha de inicio: abril 2021

Fecha de término: abril 2023

3.1.3 Autorizaciones y permisos

Se realizó la solicitud formal por escrito para conseguir los permisos necesarios de la institución competente, Poder Judicial, para recoger la información en el 1er Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto.

3.1.4 Control ambiental y protocolos de bioseguridad

Para evitar el impacto en el medio ambiente no se utilizó de manera excesiva papeles; asimismo, se aplicaron medidas de seguridad correspondientes para evitar algún daño o perjuicio.

3.1.5 Aplicación de principios éticos internacionales

Los investigadores declaran que su intervención ha respetado los principios éticos generales de la investigación; centrándose especialmente en preservar la confidencialidad de los datos personales, resguardar la reserva de la información recopilada y garantizar el cuidado y conservación del mobiliario del poder judicial.

3.2. Sistema de variables

3.2.1 Variables principales

Tabla 1

Descripción de variable - Objetivo específico N°1

Objetivo específico N° 1: Identificar los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en el delito de actos contra el pudor			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
	Acto previo a la entrevista única		
Entrevista Única en Cámara Gesell	Desarrollo de la entrevista única	Guía de entrevista	Nominal
	Término de la entrevista y evaluación psicológica forense		

Nota: Elaboración propia

Tabla 2

Descripción de variable - Objetivo específico N°2

Objetivo específico N° 2: Analizar la aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
	Acto previo a la entrevista única		
Entrevista Única en Cámara Gesell	Desarrollo de la entrevista única	Guía de análisis	Nominal
	Término de la entrevista y evaluación psicológica forense		

Nota: Elaboración propia

Tabla 3*Descripción de variable - Objetivo específico N°3*

Objetivo específico N° 3: Evaluar la emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.			
Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
	Valoración de la Entrevista Única en Cámara Gesell.		
Delitos de actos contra el pudor	Valoración corroborativa de otros medios de prueba. Juicio de valor como criterio de motivación.	Guía de análisis	Nominal

Nota: Elaboración propia

3.2.2 Variables secundarias

En el estudio no se cuenta con variables secundarias.

3.3 Procedimientos de la investigación

Tipo de investigación

Fue **básica**, también llamada investigación pura, debido a que ayuda a obtener conocimientos nuevos y acrecentar los mismos mediante el uso de la información obtenida mediante la revisión de documentos con teorías relevantes e investigaciones realizadas con anterioridad, donde el interés principal es generar un conocimiento nuevo que ayude a próximos estudios (Hernández & Mendoza, 2018)

Asimismo, el enfoque de la investigación fue cuantitativo porque se recolectaron datos para procesarlos mediante el análisis estadístico, de tal manera que se puedan medir y evaluar patrones en una muestra de población (Valderrama, 2019)

Nivel de investigación

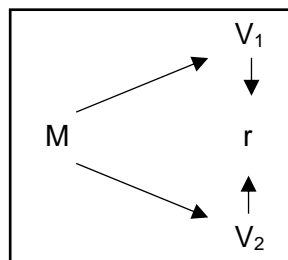
Descriptivo - correlacional, dado que es donde estadísticamente se describen los datos y características obtenidas de la población estudiada para que posteriormente se pueda

establecer si existe o no relación entre ambas variables, además de calcular el grado o nivel de relación (Carrasco, 2016)

Diseño de investigación

Diseño **no experimental**, porque en lugar de manipular las variables para estudiar su efecto sobre otras, lo que se realiza es realizar una observación de las variables tal y como se presentan en realidad, debido a que ya ocurrieron previamente, todo esto para conseguir un análisis más exacto y verdadero de lo existente. Se manejó un diseño transeccional puesto que, para ello, se busca conocer un contexto o situación, en todo caso una o más variables, es una exploración inicial para un momento específico (Ñaupas et al., 2018).

En ese sentido, el siguiente esquema es pertinente para la investigación:



Donde:

M = Muestra

V₁ = Entrevista Única en Cámara Gesell

V₂ = Delitos de actos contra el pudor

r = Relación

Población

La población estuvo conformada por expedientes tramitados en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el año 2021.

Muestra

Se ha trabajado con el total de la población que consta de veintiocho sentencias tramitadas en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto; asimismo, con la entrevista a tres magistrados, cuyo muestreo fue no probabilístico por conveniencia.

Análisis estadístico

Por su naturaleza de un enfoque cuantitativo del estudio, se ha empleado métodos estadísticos de “SPSS” que en su dimensión es un programa estadístico informático que se usa en estos tipos de investigaciones de las ciencias sociales y en las ciencias aplicadas; así como también, se utilizaron tablas de frecuencias detalladas calculadas en Microsoft Excel recurriendo a la estadística descriptiva.

3.3.1 Objetivo específico 1

Identificar los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en el delito de actos contra el pudor.

En un primer momento, se entrevistaron a tres magistrados con el propósito de recoger información relevante, válida y necesaria que pueda ser analizada e interpretada con el propósito de responder al objetivo propuesto. Para eso, se consideró indispensable que la guía de entrevista sea previamente validada por los expertos temáticos y metodólogos.

3.3.2 Objetivo específico 2

Analizar la aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales.

Ha iniciado con la aplicación de los nueve primeros ítems del instrumento (Guía de análisis), correspondientes a la variable cámara Gesell, a las veintiocho sentencias tramitadas en el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, con el propósito de que el recojo de la información cuantitativo se efectúe de forma pertinente.

3.3.3 Objetivo específico 3

Evaluar la emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.

Ha comenzado con la aplicación de los nueve últimos ítems del instrumento (Guía de análisis), correspondientes a la variable delitos de actos contra el pudor, a las veintiocho sentencias emitidas por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, con la finalidad de recopilar datos relevantes y suficientes para desarrollar este objetivo.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultado específico 1

Para la resolución de este objetivo, se ha efectuado un análisis de las respuestas dadas a las interrogantes presentadas ante los magistrados (Anexo 4). En concordancia con ello, respecto a la primera pregunta sobre los criterios determinantes que se consideran para ordenar la realización de una entrevista única, se reconoce que existen tres criterios esenciales, el primero está asociado a la presunción de un hecho de violencia; el segundo criterio se encuentra asociado a la presunción de que el niño, niña o adolescente este siendo influenciada o direccionada; el tercer criterio se sustenta en la necesidad o motivación del juez. Por tanto, se debe hacer énfasis en el primer criterio.

Por otra parte, referente a la segunda pregunta acerca de los actos que se ejecutan previamente a la entrevista única, se reconoce que una de las más importantes es exponer y sustentar la importancia del desarrollo de esta evaluación, además, describir de manera precisa las acciones que se desarrollarán en el marco de la evaluación, de tal manera que se pueda crear un ambiente de confianza y confidencialidad entre el psicólogo especializado y la persona entrevistada, la misma que ha brindado su consentimiento previo. En ese sentido, este proceso resulta necesario para velar por la estabilidad emocional y asegurar que la persona entrevistada se sienta cómoda para narrar los hechos objeto de evaluación.

Así también, en cuanto a la tercera pregunta, respecto a las actividades que se realizarán durante la entrevista única, es crucial hacer énfasis en que la entrevista debe iniciar con la presentación del psicólogo ante la persona evaluada, planteamiento de cada una de las preguntas que contribuyan con la obtención de información relevante y fehaciente sobre los hechos objeto de investigación; en tanto, es preciso destacar que todo el proceso debe estar debidamente grabado con el propósito de acreditar la regularidad de cada una de las actividades a fin de que esta evaluación se considere como medio probatorio.

De igual manera, en relación con la cuarta pregunta acerca de las limitaciones más usuales presentadas durante el desarrollo de la entrevista, destaca el poco interés y ausencia de cooperación por parte de la persona entrevistada para responder cada una de las preguntas formuladas por el psicólogo especialista, suscitando así que la

entrevista tenga que ser suspendida para otra fecha, lo que podría representar un riesgo para su estado emocional. De la misma forma, la falta de herramientas y equipos tecnológicos necesarios para que el proceso de evaluación se efectúe apropiadamente representa otra limitación.

Además, en referencia con la quinta pregunta sobre los actos que se van a realizar después del desarrollo de la entrevista única, es conveniente redactar el acta o informe de la evaluación psicológica, de modo que las conclusiones planteadas sean coherentes con los resultados obtenidos que reflejan una conducta o comportamiento cuyo análisis va a permitir conocer el grado de afectación emocional que presenta la persona evaluada. En tanto, concerniente a la sexta pregunta acerca de las acciones por efectuar en el marco de la evaluación psicológica forense, es relevante exponer que se debe analizar y valorar los factores psicológicos de la persona evaluada, los cuales se reflejan a través de la forma en la que actúan en un entorno y momento específico; por lo cual es fundamental utilizar los instrumentos idóneos.

Asimismo, relacionado con la séptima pregunta sobre las circunstancias en las que la entrevista única vulnera los derechos fundamentales de la víctima, es conveniente mencionar que la única causal en la que esta entrevista podría vulnerar sus derechos es en caso de que no se cumpla las disposiciones previstas en el protocolo diseñado por la autoridad competente, es decir, cuando no se lleven a cabo las actividades y procesos especificados. Mientras tanto, en lo que respecta a la octava pregunta acerca de las circunstancias donde la entrevista única afecta el interés superior del niño, es pertinente señalar que esto se presenta cuando no se cumple con lo tipificado en la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PS.

Finalmente, en relación con la novena pregunta sobre las circunstancias donde resulta esencial solicitar pruebas periciales complementarias a la entrevista única, se reconoce que estas pruebas tienen que solicitarse cuando la autoridad competente reconozca la necesidad de esclarecer la ocurrencia o no de los hechos objetos de investigación, así como cuando la persona entrevistada proporcione nuevos medios probatorios que acreditan la ocurrencia de hechos de violencia que no fueron objeto de investigación previamente.

4.2 Resultado específico 2

Tabla 4

Aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mala	0	0.0	0.0	0.0
	Regular	0	0.0	0.0	0.0
	Buena	28	100.0	100.0	100.0
	Total	28	100.0	100.0	

Nota: Resultados de la guía de análisis

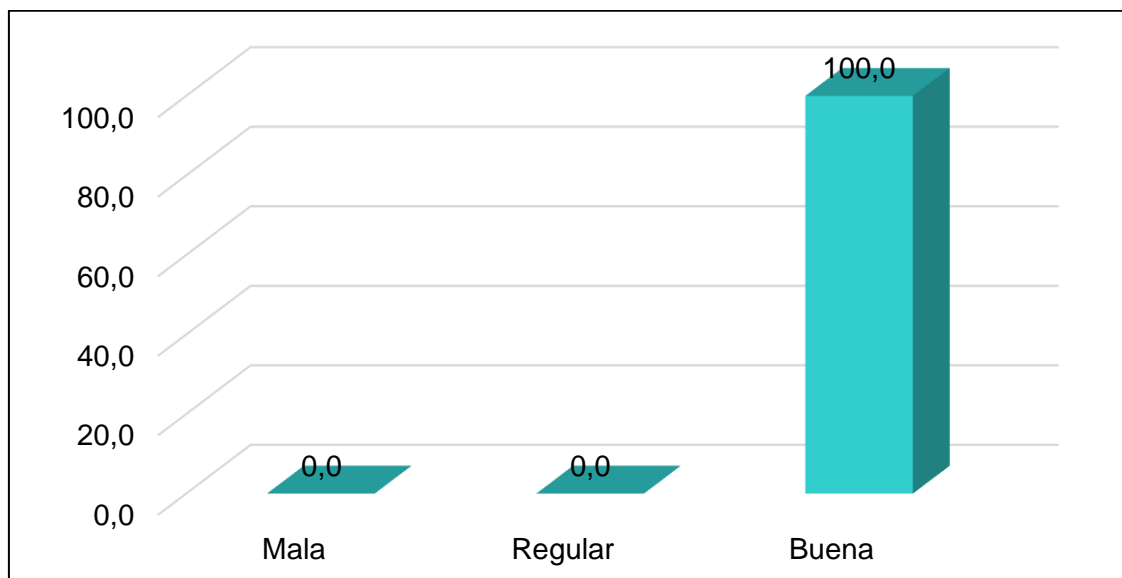


Figura 1 Aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales

Nota: Resultados de la guía de análisis

Interpretación

Los datos de la tabla 4 y figura 1 dan a conocer que la aplicación de los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales, fue buena en el 100% de las sentencias. Esto permite deducir que el juez realizó en forma oportuna y efectiva las acciones previas, y posteriormente a la entrevista, además se ha seguido los criterios establecidos para su desarrollo, asegurando así que los resultados de la entrevista permiten conocer la perspectiva de la víctima, con la finalidad de que sea debidamente valorada en la resolución del caso.

4.3 Resultado específico 3

Tabla 5

Emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inadecuada	0	0.0	0.0	0.0
	Regular	2	7.1	7.1	7.1
	Adecuada	26	92.9	92.9	100.0
	Total	28	100.0	100.0	

Nota: Resultados de la guía de análisis

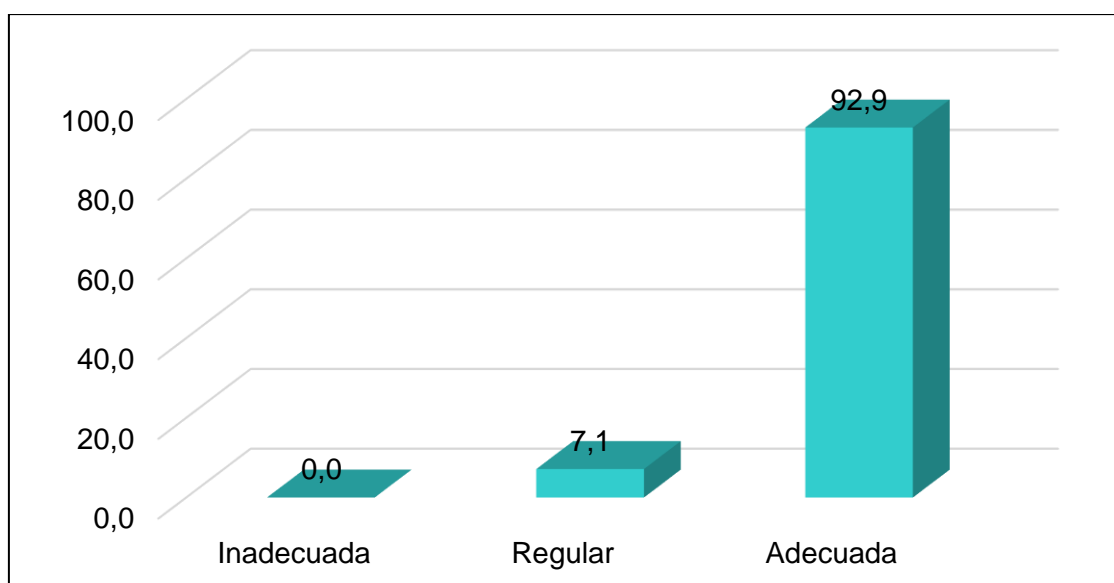


Figura 2 Emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor

Nota: Resultados de la guía de análisis

Interpretación

Los datos de la tabla 5 y figura 2 dan a conocer que la emisión de las sentencias de los casos resueltos por los delitos de actos contra el pudor es adecuada en 92.9% de las sentencias revisadas, mientras que en el 7.1% fue regular. Esto permite deducir que, en todos los casos, no se valoró adecuadamente la declaración de la víctima y esto ha impedido que las autoridades judiciales dicten sanciones justas que aseguren el cumplimiento de los derechos fundamentales de la víctima, asimismo, promuevan un desarrollo sexual saludable, así como su crecimiento emocional estable.

4.4 Resultado general

H_1 : El nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, es significativo.

H_0 : El nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, no es significativo.

Regla de decisión:

- Chi^2 calculado < Chi^2 tabulado \rightarrow Aceptar H_0
- Chi^2 calculado \geq Chi^2 tabulado \rightarrow Rechazar H_0

Tabla 6

Decisión

Entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor	gl	Chi^2 calculado	Sig.	1- α	Chi^2 tabulado	Decisión
	4	15.043	.005	.950	9.49	Rechazar H_0

Nota: Resultados del programa SPSS

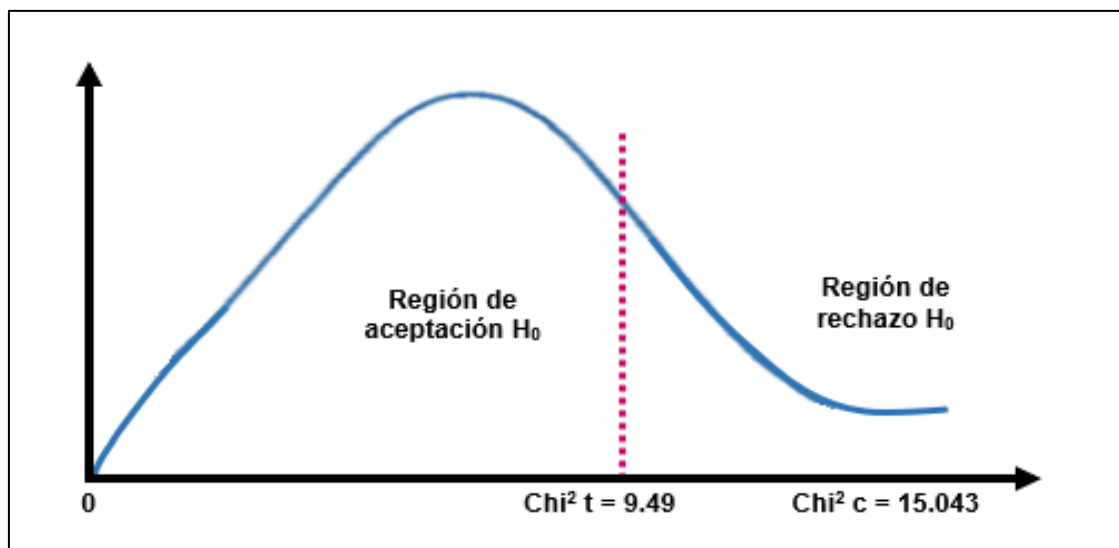


Figura 3 Campana de Gauss

Nota: Resultados del programa SPSS

Interpretación

Los datos de la tabla 6 y figura 3 dan a conocer que existe relación entre la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021. Esto debido a que el valor de Sig. fue 0.005 y se cumplió con el supuesto χ^2 calculado $\geq \chi^2$ tabulado ($X^2 c = 15.043 \geq X^2 t = 9.49$).

Tabla 7

Nivel de relación

		Valor	Significación aproximada
Nominal por nominal	V de Cramer	.733	.005
	Coeficiente de contingencia	.591	.005
N de casos válidos		28	

Nota: Resultados del programa SPSS

Interpretación

Los datos de la tabla 7 dan a conocer que el nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, es significativo debido a que el valor de V de Cramer fue .733, y se encuentra en el rango ($> 0.6 =$ fuerte). En función a esta premisa, se reconoce que el cumplimiento efectivo de los protocolos y el desarrollo eficaz de las actividades durante la entrevista única en cámara Gesell contribuye que las autoridades competentes conozcan y valoren la declaración de la víctima para que la resolución de casos culmine con una sentencia justa que permita subsanar el daño ocasionado.

4.5 Discusión

Para la resolución del objetivo específico primero que ha pretendido identificar los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en el delito de actos contra el pudor, se analizó las guías de entrevista que contienen las respuestas de tres magistrados especialistas en el tema de investigación. En tanto, su punto de vista ha permitido deducir que previamente a la entrevista es indispensable contar con un consentimiento previo, crear un entorno de confianza y seguridad, y describir las actividades que se deben llevar a cabo. Además, resulta fundamental recoger datos relevantes y ciertos sobre el hecho investigado, de modo que puedan ser empleados como medios probatorios para la resolución del caso. Sin embargo, pese a que aún existen una serie de limitaciones que impiden que las personas evaluadas puedan responder clara y oportunamente las preguntas o narrar coherentemente los hechos, es importante verificar el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas en los protocolos.

Esta premisa presenta similitud con lo afirmado por Huaynatty & Paredes (2021), quienes señalaron que los protocolos de la entrevista única con el propósito de asegurar que la persona sea evaluada de manera correcta, velando siempre por sus derechos y evitando que pueda presentarse hechos irregulares que requieran de una nueva evaluación, puesto que este acontecimiento conllevaría a que la evaluada sea revictimizada. Igualmente, se considera conveniente exponer sobre la teoría general de la prueba, donde Carnelutti (1955, citado en Devis, 1966) fundamenta que para considerar como medio de prueba un elemento es importante acreditar que se han cumplido las condiciones, requerimientos y lineamientos establecidos en la normativa y/o regulación correspondiente.

De igual manera, en cuanto al objetivo específico segundo que pretendió analizar la aplicación de los protocolos, en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales, se reconoce que su aplicación fue buena en el 100.0% de los casos revisados. Esta afirmación deja en evidencia que se ha cumplido de manera efectiva los estándares establecidos y se respetaron los lineamientos respectivos. Esto ha suscitado que se recoja de forma adecuada y real la declaración de la víctima con la finalidad de que sea correctamente evaluada para asegurar el dictado de medidas justas e idóneas, en función al daño ocasionado.

Esta afirmación coincide con lo manifestado por Jijón (2020), quien llegó a concluir que la ejecución efectiva de la entrevista en la cámara Gesell es elemental para la decisión de los procesos judiciales debido a que la descripción coherente de los hechos acontecidos permite asegurar la resolución del caso, velando por el resguardo de los

derechos de la persona entrevistada. De la misma forma Lopez (2021), menciona que la entrevista única en la cámara Gesell tiene que efectuarse de manera debida y cumplir con los protocolos establecidos con el propósito de impedir que la persona entrevistada sea revictimizada, acreditando que la narración de los hechos objeto de investigación pueda darse de manera coherente y fluida a fin de velar por su integridad y bienestar emocional.

Asimismo, respecto al objetivo específico tercero que pretendió evaluar la emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, se reconoce que la emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor fue adecuada en el 92.9% de los casos revisados, mientras que el 7.1% fue regular. Esta aseveración deja en evidencia que, en algunos casos, no se ha valorado de manera apropiada, oportuna y debida la declaración de la víctima, lo cual ha suscitado que no se asegure que las víctimas puedan ejercer satisfactoriamente sus derechos ni logre velar por su bienestar.

La premisa anterior se asemeja con la postura de Córdova (2021), quien reconoce que para la resolución de casos presentados por los delitos de connotación sexual resulta indispensable que los operadores de justicia tengan a su disposición las herramientas e instrumentos necesarios para obtener los medios de prueba mínimos requeridos para la resolución de los casos, siendo la cámara Gesell una de las más representativas. Por su parte, Silva & Silva (2021), afirman que es de responsabilidad del gobierno asegurar el cuidado y seguridad de las personas, por tanto, es fundamental la utilización de la cámara Gesell con el propósito de garantizar la protección de las víctimas durante el desarrollo de la entrevista e impedir que sus derechos sexuales sean afectados por los hechos ilícitos cometidos en su contra. Frente a ello, se destaca la teoría de los delitos de actos contra el pudor, por cuanto Ugaz (1999) refiere que deben ser debidamente sancionados y brindar a las víctimas las garantías que requieren.

En última instancia, en lo que concierne al objetivo general que buscó establecer el nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, se reconoce que el nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, es significativo, debido a que el valor de Sig. fue 0.005 y ha cumplido con el supuesto χ^2 calculado $\geq \chi^2$ tabulado por cuanto sus valores fueron 15.043 y

9.49 respectivamente. Bajo esa línea, es conveniente señalar que el valor de V de Cramer fue .733.

Esta aseveración concuerda con lo fundamentado por Palencia (2021), quien hizo énfasis sobre la importancia de que los operadores de justicia cuenten con los medios y herramientas necesarias para desarrollar los procesos judiciales, de tal manera que se asegure el respeto a los derechos de las personas implicadas en el caso objeto de investigación, por lo cual se reconoce que ambos componentes se relacionan directa y significativamente. De igual manera, coincide con lo afirmado por Palomino (2021), quien llegó a deducir que la presencia de irregularidades durante la entrevista, así como la ausencia de aplicación de la normatividad y disposiciones, va a impedir que las sentencias emitidas por los administradores de justicia dicten medidas que reparen el daño causado. Esto resulta congruente con la teoría del garantismo penal expuesta por Moreno (2007), quien sustenta que la evaluación única en la cámara Gesell debe efectuarse teniendo en cuenta la normativa y legislación vigente.

CONCLUSIONES

1. El nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, es significativo, porque el valor de Sig. es .005, además, χ^2 calculado = 15.043 fue mayor al χ^2 tabulado = 9.49, por lo cual se acredita el cumplimiento del supuesto estadístico planteado ($X^2 c \geq X^2 t$). También, el valor de V de Cramer fue .733.
2. Los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor son significativos toda vez que están clasificados en antes, durante y después de la entrevista; no obstante, es importante que en todo momento la persona entrevistada perciba un ambiente de confianza con la finalidad de que brinde respuestas coherentes y claras.
3. La aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales, fue buena en el 100% porque se ha cumplido de manera efectiva los estándares establecidos y se respetaron los lineamientos respectivos, suscitando así el recojo de adecuada y real la declaración de la víctima.
4. La emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, fue adecuada en el 92.9%, por cuanto no en todos los casos se ha valorado de manera apropiada, oportuna y debida la declaración de la víctima, afectando de esta manera el respeto de sus derechos.

RECOMENDACIONES

1. Teniendo en cuenta la relación significativa que existe entre la entrevista única y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, con el fin de mantener dicha significancia; se recomienda analizar la posibilidad de implementar una guía de interrogatorio en la entrevista única a niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de agresión sexual, de modo que el psicólogo entrevistador tenga una herramienta para orientarle en cómo y que preguntas debe realizar al entrevistado. Por otro lado, dicha guía contendrá un balotario de preguntas prohibidas, las cuales no deben realizarse a víctima, pues con ellas se afectaría el interés superior del niño, niña y adolescente.
2. La Cámara Gesell es un entorno acondicionado que facilita la realización de la entrevista única a niños o adolescentes que son víctimas y/o testigos; el cual permite registrar y preservar las declaraciones o testimonios, asegurando la posibilidad de que esta sea gravada, en video y audio con las garantías que corresponda; es por eso que se recomienda que la cámara Gesell que se encuentra en división médico legal y que pertenece al el Distrito Fiscal de San Martín – Tarapoto realice una adecuada implementación de dispositivos técnicos y tecnológicos, con relación a la sala de entrevista que esta cuente con micrófonos imperceptible y una Cámara que permita la adecuada grabación y almacenamiento de la entrevista para su posterior reproducción en juicio, con relación a la sala de observación que esta cuente con equipos de audio y video adecuado reproducir las entrevistas, así como un micrófono intercomunicador que permita una comunicación simultánea y bidireccional.
3. Al existir solo un ambiente de cámara Gesell implementado dentro del Distrito Fiscal de San Martín - Tarapoto, es recomendable considerar la posibilidad de incrementar la implementación de un mayor número de cámaras Gesell, teniendo en cuenta su necesidad, puesto que el artículo 19 de la Ley N° 30364 establece que cuando la víctima es niña, niño y adolescente víctima de violencia sexual, se dispone la obligatoriedad de recoger la declaración bajo la técnica de entrevista única y ser tramita como prueba anticipada. Sin embargo, al existir solo una cámara Gesell pone en peligro la posibilidad de registrar la declaración de la menor víctima de violencia sexual y esclarecer la verdad de los hechos. Aunado a ello, existe gran demanda para el uso de la Cámara Gesell, situación que provoca que en ciertas ocasiones se tome la declaración de las víctimas en un tiempo prolongado, siendo el caso que la ampliación de mayores números de cámara Gesell aseguraría la protección adecuada de las víctimas, respetando el

principio de no revictimización, protegiendo el interés superior del niño, así como el acceso adecuado a la justicia.

4. Con la finalidad de asegurar la efectividad en la implementación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor; se recomienda al poder Judicial, Ministerio Público y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, fomentar y programar capacitaciones y/o cursos especialización encaminados a brindar orientación a los operadores de justicia (magistrado, fiscal y abogado), en temas de técnicas de interrogatorio en menores víctimas de violencia sexual. Así también debe exigirse que el psicólogo a cargo de la entrevista única cuente con cursos de especialización en temas de psicología forense, psicología de menores y psicología del testimonio; de tal manera que se pueda orientar el desarrollo de la diligencia respetando y salvaguardando siempre el interés superior del niño, niña y el adolescente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arbulú, V. (2018). *Derecho Penal Parte Especial. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, y otros*. Pacífico Editores.
- Barak-Erez, D. (2017). Three questions of privatization. *Comparative Administrative Law*, 32, 533-551. <https://doi.org/10.4337/9781784718671.00044>
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (4.ª ed.). Editorial San Marcos E.I.R. LTDA.
- Carretta, F. (2018). Luces y sombras de las cámaras Gesell en la justicia de familia chilena. *CES Derecho*, 9(1), 118-142. <https://doi.org/10.21615/CESDER.9.1.7>
- Chan, B. (2020). La teoría del delito y su aplicación en el derecho penal. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal Penal*, 3-10. <http://posgradoderecho.usac.edu.gt/recursos/Revista Teoría del delito PETÉN.pdf>
- Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, (2015) (testimony of Congreso de la República). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Constitución Política del Perú*, (1993) (testimony of Congreso de la República del Perú). <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Politica-del-Peru-1993.pdf>
- Ley N°30920. Ley que declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia de los d*, (2019) (testimony of Congreso de la República del Perú). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-de-interes-publico-y-prioridad-nacional-la-i-ley-n-30920-1747433-1/>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2019). *Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ae9fee004f00933c936ab76976768c74/RA-277-2019-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ae9fee004f00933c936ab76976768c74>
- Córdova, A. (2021). *Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura* [Universidad Nacional de Piura].

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2854/DECP-COR-JIM-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Recurso de Nulidad N°5050-2006, La Libertad, (2006) (testimony of Corte Suprema de Justicia). <https://lpderecho.pe/tocamientos-indebidos-elemento-objetivo-requiere-contacto-corporal-significado-sexual-r-n-5050-2006-la-libertad/>

Recurso de Nulidad N°2543-2009, (2009) (testimony of Corte Suprema de Justicia).

Acuerdo Plenario N°1-2011/CIJ-116, (2011) (testimony of Corte Suprema de Justicia). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N°+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>

Acuerdo Plenario N°4-2015/CIJ-116, (2015) (testimony of Corte Suprema de Justicia). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5619c9804320edf1bdabbfe6f9d33819/Acuerdo%2BPlenario%2B04-2015%2BCIJ%2B116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5619c9804320edf1bdabbfe6f9d33819>

Sentencia Casación N°21-2019/Arequipa, (2019) (testimony of Corte Suprema de Justicia). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3ed65f804d589b80907bd5d3104b9410/DOC013.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3ed65f804d589b80907bd5d3104b9410>

Devis, H. (1966). *Teoría General de la Prueba Judicial* (Víctor P. De Zavalía (ed.)). https://www.corteidh.or.cr/tablas/13421_ti.pdf

Drumond, P. (2019). What about men? Towards a critical interrogation of sexual violence against men in global politics. *International Affairs*, 95(6), 1271-1287. <https://doi.org/10.1093/IA/IIZ178>

Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*, 039, 315-338. <https://doi.org/10.26439/ADVOCATUS2021.N39.5137>

Estebes, Y. (2019). *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37963>

Gilbert, P. (2019). *Human Dignity and Human Rights* (Oxford University Press (ed.)). https://books.google.com.pe/books?id=CtB0DwAAQBAJ&dq=human+rights+and+dignity&lr=&hl=es&source=gbs_navlinks_s

- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Education. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Huaynatty, N., & Paredes, E. (2021). *Eficacias y deficiencias en la entrevista única de cámara Gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash 2019 - 2020* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72071>
- Jassim, M., & Jassim, F. (2018). Crime of rape and other crimes of sexual violence in international criminal law. *Tikrit University Journal for Rights*, 6(30), 144-170. <https://doi.org/10.25130/RIGHTS.V6I30.261>
- Jijón, J. (2020). *Implementación de Cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización* [Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11316/1/PIUSDAB023-2020.pdf>
- Lopez, C. (2021). Revictimización judicial de los niños y niñas víctimas de abuso sexual. *Revista Jurídica*, 1(12), 56-79. <https://revistasdigitales.udesa.edu.ar/index.php/revistajuridica/article/view/133>
- Marcela, L. (2019). La cámara Gesell: Una herramienta para la entrevista de niños en los procesos de familia. *Revista INTER*, 2(1), 1-23. <https://revistas.ufrj.br/index.php/inter/article/view/25557>
- Mejía-Rodríguez, U., Bolaños-Cardozo, J., & Mejía-Rodríguez, A. (2015). Delitos contra la libertad sexual. *Acta Médica Peruana*, 32(3), 169-172. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000300007
- Mendoza, S. (2016). El delito de actos contra el pudor y la protección del menor de edad en la provincia de Chiclayo, periodo 2013. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 9(1), 1-8. <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/319>
- Moreno, R. (2007). El modelo garantista de Luigi Ferrajoli: Lineamientos generales. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 40(120), 825-852. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n120/v40n120a6.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.

<https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>

Neal, T., Martire, K., Lohan, J., Mathers, E., & Otto, R. (2022). The Law Meets Psychological Expertise: Eight Best Practices to Improve Forensic Psychological Assessment. *Annual Reviews*, 18, 169-192. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-050420-010148>

Palencia, M. (2021). *Contenidos y límites del concepto de no revictimización* [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17535/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-775.pdf>

Palomino, M. (2021). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 11, 135-160. <https://doi.org/10.12827/RVJV.11.08>

Portales, J., & Rodrigo, N. (2021). *Análisis de criterios de valoración de prueba en los delitos de violación sexual por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2020* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82785>

Decreto Legislativo N°635. Decreto que aprueba el Código Penal, (1991) (testimony of Presidencia de la República del Perú). <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Decreto Legislativo N°957. Decreto que aprueba el Código Procesal Penal, (2004) (testimony of Presidencia de la República del Perú). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro_Procesal_Penal.pdf

Rabossi, E. (1990). La teoría de los derechos humanos naturalizada. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 5, 159-175. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1049162>

Redacción EC. (2020, enero 9). MIMP: más de 16 mil delitos sexuales fueron reportados durante el 2019. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/peru/mimp-mas-de-16-mil-delitos-sexuales-fueron-reportados-durante-el-2019-noticia/>

Robles, A. (2020). Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. *Derecho y Cambio Social*, 59, 385-425. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219664>

- Sánchez-Rubio, A. (2022). La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Estudios Penales y Criminológicos*, 42, 1-30. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>
- Silva, G., & Silva, K. (2021). Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(1), 4-14. <https://doi.org/10.51252/RCRI.V111.134>
- Silva, K., Silva, E., Córdova, E., Huamantumba, M., Silva, G., & Mendez, C. (2021). Vulneración del derecho a la dignidad de la persona en delitos contra el pudor. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 6777-6789. https://doi.org/10.37811/CL_RCM.V5I5.795
- Ugaz, J. (1999). Violación a la libertad sexual desde la perspectiva de género. *Ius et Veritas*, 9(18), 194-198. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15833>
- Ulfe, E. (2015). Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: Cámara Gesell. *Revista HAMUT'AY*, 2(2), 58-66. <https://doi.org/10.21503/hamu.v2i2.916>
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (6.^a ed.). Editorial San Marcos.
- Veselov, M. (2020). Administrative and legal ensure of “the best interests of the child” in the field of junior justice. *Public Administration and Law Review*, 3, 49-56. <https://doi.org/10.36690/2674-5216-2020-3-49>
- Vizcarra, W. (2015). *Manual para la utilización de la cámara Gesell en el Ministerio Público de Panamá*. <https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2019/04/Manual-Cámara-Gesell-para-publicar.pdf>
- Walker, H., Freud, J., Ellis, R., Fraine, S., & Wilson, L. (2019). The Prevalence of Sexual Revictimization: A Meta-Analytic Review. *Trauma, Violence, and Abuse*, 20(1), 67-80. https://doi.org/10.1177/1524838017692364/ASSET/IMAGES/LARGE/10.1177_1524838017692364-FIG2.JPEG

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Formulación del problema general	Objetivos	Hipótesis	Marco Teórico	Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida	Marco Metodológico
¿Cuál es el nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021?	<p>Objetivo general: Establecer el nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.</p> <p>Objetivos específicos: O1: Identificar los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en el delito de actos contra el pudor. O2: Analizar la aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales. O3: Evaluar la emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.</p>	<p>Hi: El nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, es significativo.</p> <p>H0: El nivel de relación de la entrevista única en cámara Gesell y las sentencias en delitos de actos contra el pudor, en el 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021, no es significativo.</p>	<p>- Antecedentes de la investigación. - Fundamentación Teórica - Definición de términos básicos.</p>	<p>Entrevista en Cámara Gesell</p>	<p>Acto previo a la entrevista única</p> <p>Desarrollo de la entrevista única</p> <p>Término de la entrevista y evaluación psicológica forense</p>	<p>Guía de entrevista / Guía de análisis</p>	<p>Nominal</p>	<p>Tipo y nivel de investigación Básico, descriptivo-correlacional, no experimental</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Población y muestra 28 sentencias tramitadas y 3 magistrados</p> <p>Instrumentos de recolección de datos Guía de análisis documental</p> <p>Procesamiento y análisis de datos Excel.</p>
				<p>Sentencias emitidas en delitos contra el pudor</p>	<p>Valoración de la entrevista única en cámara Gesell.</p> <p>Valoración corroborativa de otros medios probatorios.</p> <p>Juicio de valor como criterio de motivación.</p>	<p>Guía de análisis</p>	<p>Nominal</p>	

Anexo 2. Guía de análisis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUÍA DE ANÁLISIS

La presente guía de análisis tiene por finalidad recoger información para desarrollar el segundo objetivo específico “Analizar la aplicación de los protocolos en la entrevista única en cámara Gesell, materializado en las sentencias judiciales” y tercer objetivo específico “Evaluar la emisión de las sentencias en delitos de actos contra el pudor” de la investigación titulada: “Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021”.

Sentencia N°			
Consideraciones generales		Sí	No
Cámara Gesell	1. Previamente a la entrevista única, el fiscal/ juez y psicólogo se ha reunido con el padre /tutor de la víctima y la víctima para exponer el propósito de la evaluación		
	2. El fiscal/ juez entregó al padre /tutor de la víctima y la víctima la declaración de sus derechos		
	3. El fiscal/ juez informó al padre /tutor de la víctima sobre los procesos de la entrevista única para brindar su consentimiento informado		
	4. El psicólogo empleó un lenguaje sencillo y claro para asegurar la comprensión de la víctima		
	5. El psicólogo contó con una buena capacidad de escucha frente al relato de los hechos por parte de la víctima		
	6. Al término de la entrevista, el psicólogo consultó a la víctima si tenía algo más que agregar		
	7. La víctima fue sometida a una evaluación forense		
	8. Se ha dejado constancia de las incidencias que se presentaron durante el desarrollo de la entrevista, a través del acta		

	9. La evaluación permitió conocer la percepción de la víctima		
Delitos de actos contra el pudor	10. Se valoró de forma adecuada la declaración o testimonio de la víctima como medio de prueba		
	11. Se valoró de forma adecuada el informe de pericia psicológica de la víctima como medio de prueba		
	12. Se valoraron apropiadamente otros medios de prueba		
	13. Se aplicó el principio de congruencia como criterio de motivación		
	14. Se observa la inaplicación de la presunción de inocencia como criterio de motivación		
	15. Se emitió el juicio de valorabilidad como criterio de motivación		
	16. Se respetó los derechos fundamentales		
	17. Se respetó el desarrollo sexual de la víctima		
	18. Se respetó el crecimiento emocional de la víctima		

Anexo 3. Juicio de expertos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
 CIENTÍFICA**

JUICIO DE EXPERTO N°1

Apellidos y nombres del experto : *Juan Carlos Mas Guirvin*
 Institución donde labora : *Estudio Jurídico Agora*
 Título de investigación : Entrevista única de cámara gesell en delitos de actos contra el pudor, 1°
 Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021
 Autor (s) del instrumento (s) : Angel Ruben Cadenillas Zamora, Angie Karina Muñoz Rodríguez.
 Nombre del instrumento : Guía de Análisis

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 08 de febrero de 2023.

Juan Carlos Mas Guirvin
MTRO.
 CALL 8224



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DEECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

JUICIO DE EXPERTO N°2

Apellidos y nombres del experto : *Aurora Pashanasi Andia*
 Institución donde labora : *Abogada Independiente*
 Título de investigación : *Entrevista única de cámara gesell en delitos de actos contra el pudor, 1° Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.*
 Autor (s) del instrumento (s) : *Angel Ruben Cadenillas Zamora, Angie Karina Muñoz Rodríguez.*
 Nombre del instrumento : *Guía de entrevista.*

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				•	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				•	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.				•	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				•	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				•	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.				•	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				•	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.				•	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				•	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				•	
PUNTAJE TOTAL					40	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

40

Tarapoto, 08 de febrero de 2023.

Aurora Pashanasi Andia
 Abog. Aurora Pashanasi Andia
 C.A.S.M. 1008
 Matra Derecho Penal y Procesal Penal



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DEECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

JUICIO DE EXPERTO N°3

Apellidos y nombres del experto : **Coronel Santa Cruz Raul**
 Institución donde labora : **Abogado litigante**
 Título de investigación : Entrevista única de cámara gesell en delitos de actos contra el pudor, 1°
 Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.
 Autor (s) del instrumento (s) : Angel Ruben Cadenillas Zamora, Angie Karina Muñoz Rodríguez.
 Nombre del instrumento : Guía de Análisis


ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					•
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					•
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable cámara gessel y delitos de actos contra el pudor.				•	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					•
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					•
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable cámara gessel y delitos de actos contra el pudor.					•
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				•	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable cámara gessel y delitos de actos contra el pudor.					•
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					•
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					•
PUNTAJE TOTAL						48

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Raul Coronel Santa Cruz
 CASM: 1228
 Maestro, Derecho Penal y Procesal Penal



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DEECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

JUICIO DE EXPERTO N°4

Apellidos y nombres del experto : **Palomino Santa Cruz Edwar**
 Institución donde labora : **Defensa Pública**
 Título de investigación : Entrevista única de cámara gesell en delitos de actos contra el pudor, 1°
 Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.
 Autor (s) del instrumento (s) : Angel Ruben Cadenillas Zamora, Angie Karina Muñoz Rodríguez.
 Nombre del instrumento : Guía de análisis.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					•
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					•
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.					•
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					•
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					•
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.					•
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					•
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable cámara gesell y delitos de actos contra el pudor.					•
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				•	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				•	
PUNTAJE TOTAL						48

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Abg. Edwar Palomino Santa Cruz
 REG. ICAL N° 4078
 Maestro en derecho penal y Procesal Penal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
 CIENTÍFICA**

JUICIO DE EXPERTO N°5

Apellidos y nombres del experto : *Raquel C. Pintado Ríos*
 Institución donde labora : *Abogada Litigante*
 Título de investigación : Entrevista única de cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1°
 Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021.
 Autor (s) del instrumento (s) : Angel Ruben Cadenillas Zamora, Angie Karina Muñoz Rodríguez.
 Nombre del instrumento : Guía de Análisis.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable cámara gessel y delitos de actos contra el pudor.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable cámara gessel y delitos de actos contra el pudor.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable cámara gessel y delitos de actos contra el pudor.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					44	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 08 de febrero de 2023.

Raquel C. Pintado Ríos

 Abg. Raquel C. Pintado Ríos
 Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal
 C.A.S.M. N° 1150

Anexo 4. Guía de entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

La presente guía de entrevista tiene por finalidad recoger información para desarrollar el primer objetivo específico "Identificar los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en el delito de actos contra el pudor" de la investigación titulada: "Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021". Para el cual solicito a usted su colaboración en el desarrollo del instrumento.

Nombre y apellido: Hebert Joel Pizarro Talledo

Cargo/Lugar donde desempeña: Juez del 1er Juzgado Penal Unipersonal-Tarapoto

Fecha: 17 de Marzo de 2023

1. ¿Cuáles son los criterios determinantes que se toman en cuenta para ordenar el desarrollo de una entrevista única?

Son criterios para la entrevista única: a) Cuando se presume violencia familiar; sexual o Trata de personas; b) presunción de que el menor este siendo influenciado en un proceso de custodia o régimen de visitas; y... c) Para recabar información necesaria en proceso de medida de protección, o por otra razón motivada por el juez

2. ¿Cuáles son los actos que se ejecutan previamente a la entrevista única?
Explicar detalladamente cada uno

Previo a la entrevista se debe generar vínculo de confianza entre la psicóloga y el entrevistado, se debe acondicionar la cámara gesell, además de entrevistarse con los padres del entrevistado para que firme el consentimiento informado.

3. ¿Cuáles son los procesos que lleva a cabo durante el desarrollo de la entrevista única? Explicar detalladamente cada uno

Durante la entrevista se realizan las preguntas por parte de la psicóloga, para recabar la mayor información sobre los hechos, además las partes puede realizar preguntas por intermedio del juez, y este a su vez por intermedio de la psicóloga.

4. ¿Cuáles son las principales limitaciones que se presentan durante el desarrollo de la entrevista única?

Podría decirse que, la negativa de la menor a responder las preguntas, la deficiencia de los equipos tecnológicos, entre otros.

5. ¿Cuáles son las actividades que efectúa después del término de la entrevista única? Explicar detalladamente cada una

Al final de la entrevista, se redacta el acta; se realiza el evaluación psicológica forense y se da por cerrada la sesión.

6. ¿Cuáles son las acciones que se desarrollan en el marco de la evaluación psicológica forense? Explicar detalladamente cada una

En la evaluación psicológica forense el análisis y la valoración de las características psicológicas del entrevistado así como su comportamiento.

7. ¿En qué circunstancias cree usted que la entrevista única vulnera los derechos fundamentales de la víctima?

La entrevista única no vulnera los derechos de la víctima, muy por el contrario surgió para salvaguardarlos.

8. ¿En qué circunstancias cree usted que la entrevista única afecta el interés superior del niño?

La única circunstancia es cuando se aplica sin cumplir lo establecido en el protocolo de entrevista única, aprobada mediante resolución Administrativa N° 297-2019-CE-PS

9. ¿En qué circunstancias se solicitan pruebas periciales complementarias a la entrevista única?

Se solicitan cuando se advierte la necesidad de las mismas para esclarecer o cuando no se hayan solicitado en su oportunidad.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Hebert Joel Pizarro Talledo
JUEZ PROVISIONAL
1er. Jorge Peñal Uniperudal Tarapoto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

La presente guía de entrevista tiene por finalidad recoger información para desarrollar el primer objetivo específico "Identificar los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en el delito de actos contra el pudor" de la investigación titulada: "Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021". Para el cual solicito a usted su colaboración en el desarrollo del instrumento.

Nombre y apellido: Richard Rodríguez Alvaín
 Cargo/Lugar donde desempeña: Juez 2º Juzgado Penal unipersonal T.
 Fecha: 09 Febrero 2023

1. ¿Cuáles son los criterios determinantes que se toman en cuenta para ordenar el desarrollo de una entrevista única?

De acuerdo al protocolo se establece que los criterios son:
Cuando existe presunción que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de violencia familiar, sexual o trato de personas; Cuando se presume una influencia direccionada o en su defecto alguna otra circunstancia pero esta debe estar debidamente motivado por el juez.

2. ¿Cuáles son los actos que se ejecutan previamente a la entrevista única? Explicar detalladamente cada uno

Los actos principalmente y tal vez el uno de los más importantes es la información al niño, niña o adolescente sobre el procedimiento de la entrevista, el motivo la importancia así como también el consentimiento del padre o madre y la notificación a las partes procesales.

3. ¿Cuáles son los procesos que lleva a cabo durante el desarrollo de la entrevista única? Explicar detalladamente cada uno

Durante la entrevista el psicólogo a cargo de la entrevista se presenta ante el niño, niña o adolescente se procede a la grabación en audio y video; este es el encargado con atención la narración y recoger datos que permitan identificar a la parte imputada u otra persona implicada mediante la formulación de preguntas.

4. ¿Cuáles son las principales limitaciones que se presentan durante el desarrollo de la entrevista única?

la principal limitación muchas veces es por parte de la víctima cuando manifieste su deseo de no permanecer en la cámara o no seguir con la entrevista o cuando se presente alguna alteración emocional que no permita seguir con la diligencia.

5. ¿Cuáles son las actividades que efectúa después del término de la entrevista única? Explicar detalladamente cada una

posterior a la culminación inmediatamente se realizará la evaluación psicológica forense.

6. ¿Cuáles son las acciones que se desarrollan en el marco de la evaluación psicológica forense? Explicar detalladamente cada una

la utilización de instrumentos para plasmar en su evaluación las conclusiones arrojadas a raíz de la evaluación.

7. ¿En qué circunstancias cree usted que la entrevista única vulnera los derechos fundamentales de la víctima?

La única manera donde se podría vulnerar los derechos fundamentales de víctima es cuando esta es realizada sin seguir el protocolo establecido por la resolución administrativa N° 277-2019-CE/PJ.

8. ¿En qué circunstancias cree usted que la entrevista única afecta el interés superior del niño?

Desde mi punto de vista esta entrevista no afecta el interés superior del niño por lo contrario lo que se busca con ello es garantizar la protección integral sin ningún tipo de discriminación.

9. ¿En qué circunstancias se solicitan pruebas periciales complementarias a la entrevista única?

Cuando durante el desarrollo de la entrevista el niño, niña o adolescente aporte datos que se desconocían estas pruebas pueden ser de carácter biológico, físico y lo toxicológico que se deberán realizar inmediatamente.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

.....
Mg Richard Rodríguez Alván
JUEZ TITULAR
2do JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TARAPOTO

Anexo 3. Instrumentos para la recolección de datos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



GUÍA DE ENTREVISTA

La presente guía de entrevista tiene por finalidad recoger información para desarrollar el primer objetivo específico "Identificar los protocolos de la entrevista única en cámara Gesell en el delito de actos contra el pudor" de la investigación titulada: "Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021". Para el cual solicito a usted su colaboración en el desarrollo del instrumento.

Nombre y apellido: Everth Hugo Lama Tinoco

Cargo/Lugar donde desempeña: Juez Mixto Penal Unipersonal de Hualлага

Fecha: 14 marzo 2023

1. ¿Cuáles son los criterios determinantes que se toman en cuenta para ordenar el desarrollo de una entrevista única?

Se evalúan los siguientes criterios: a) Presunción razonable de que el menor tutelado haya sido víctima de violencia familiar, sexual o trata; b) presunción de que este siendo influenciado para proceso de custodia o régimen; y c) para recabar su opinión en casos de medida de protección u por otra razón motivada por el juez.

2. ¿Cuáles son los actos que se ejecutan previamente a la entrevista única?

Explicar detalladamente cada uno

previamente se obtiene el consentimiento informado, así como entrevistarse con las partes para describir la importancia y justificación de la entrevista única; por su parte el psicólogo se reúne con el menor para generar una relación de confianza.

3. ¿Cuáles son los procesos que lleva a cabo durante el desarrollo de la entrevista única? Explicar detalladamente cada uno

Durante la entrevista única, luego de recabada la información del menor, se realizan las preguntas evitando las preguntas que atenten contra la integridad del menor para recabar la mayor información posible sobre los hechos.

4. ¿Cuáles son las principales limitaciones que se presentan durante el desarrollo de la entrevista única?

Las principales limitaciones se presentan cuando el psicólogo no logra formar un vínculo que logre hacer que este responda a las preguntas. En esos casos, se prefiere suspender la sesión para que en una próxima se logre tal fin, dándole mayor tiempo al psicólogo.

5. ¿Cuáles son las actividades que efectúa después del término de la entrevista única? Explicar detalladamente cada una

Al término se realiza la evaluación psicológica forense, además se transcribe el acta para la suscripción de los participantes.

6. ¿Cuáles son las acciones que se desarrollan en el marco de la evaluación psicológica forense? Explicar detalladamente cada una

Respecto de esto el psicólogo deberá utilizar las técnicas e instrumentos psicológicos, para plasmar en su evaluación, las conclusiones y grado de afectación del agraviado.

7. ¿En qué circunstancias cree usted que la entrevista única vulnera los derechos fundamentales de la víctima?

Creo que la entrevista única protege los derechos de los tutelados y solo vulneraría sus derechos cuando se aplica sin tener en cuenta el protocolo de entrevista única.

8. ¿En qué circunstancias cree usted que la entrevista única afecta el interés superior del niño?

Creo que no afecta el interés superior del niño, por el contrario facilita y protege al menor al momento de su entrevista, alegando que se realizará una única vez a fin de evitar su revictimización.

9. ¿En qué circunstancias se solicitan pruebas periciales complementarias a la entrevista única?

Se solicitan pruebas periciales complementarias cuando de la información obtenida por el menor surgen hechos de violencia, nuevos que no se tuvieron en cuenta, o cuando se advierte que no se realizó alguna pericia que debió realizarse con anterioridad.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

EVERTH HUGO LAMA TINOCO
JUEZ
PERICIALES PERICIALES DE SAN MARTÍN

Anexo 5. Base de datos

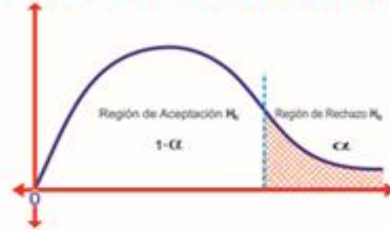
No	0
Sí	1

	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18
Expediente N°01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°02	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°03	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°04	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0
Expediente N°05	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°06	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1
Expediente N°07	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
Expediente N°08	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°09	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
Expediente N°10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°11	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°13	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
Expediente N°15	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
Expediente N°17	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°19	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°21	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°23	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°25	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
Expediente N°27	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Expediente N°28	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0

Anexo 6. Tabla de Chi-cuadrado

TABLA DE LA DISTRIBUCIÓN CHI - CUADRADO

$1-\alpha$ = nivel de confianza
 r = Grados de libertad
 $r = (\text{categ. } x - 1) (\text{categ. } Y - 1)$



r	1-α									
	0.005	0.01	0.025	0.050	0.100	0.900	0.950	0.975	0.990	0.995
1	0.0000	0.0002	0.001	0.0039	0.0158	2.71	3.84	5.02	6.64	7.88
2	0.0100	0.0201	0.0506	0.103	0.211	4.61	5.99	7.38	9.21	10.60
3	0.072	0.115	0.216	0.352	0.548	6.25	7.82	9.35	11.35	12.84
4	0.207	0.297	0.484	0.711	1.064	7.78	9.49	11.14	13.28	14.86
5	0.412	0.554	0.831	1.145	1.61	9.24	11.07	12.83	15.09	16.75
6	0.676	0.872	1.24	1.64	2.20	10.65	12.59	14.45	16.81	18.55
7	0.989	1.24	1.69	2.17	2.83	12.02	14.07	16.01	18.48	20.28
8	1.34	1.65	2.18	2.73	3.49	13.36	15.51	17.54	20.09	21.96
9	1.74	2.09	2.70	3.33	4.17	14.68	16.92	19.02	21.67	23.59
10	2.16	2.56	3.25	3.94	4.87	15.99	18.31	20.48	23.21	25.19
11	2.60	3.05	3.82	4.58	5.58	17.28	19.68	21.92	24.73	26.76
12	3.07	3.57	4.40	5.23	6.30	18.55	21.03	23.34	26.22	28.30
13	3.57	4.11	5.01	5.89	7.04	19.81	22.36	24.74	27.69	29.82
14	4.07	4.66	5.63	6.57	7.79	21.06	23.69	26.12	29.14	31.32
15	4.60	5.23	6.26	7.26	8.55	22.31	25.00	27.49	30.58	32.80
16	5.14	5.81	6.91	7.96	9.31	23.54	26.30	28.85	32.00	34.27
17	5.70	6.41	7.56	8.67	10.09	24.77	27.59	30.19	33.41	35.72
18	6.27	7.01	8.23	9.39	10.87	25.99	28.87	31.53	34.81	37.16
19	6.84	7.63	8.91	10.12	11.65	27.20	30.14	32.85	36.19	38.58
20	7.43	8.26	9.59	10.85	12.44	28.41	31.41	34.17	37.57	40.00
21	8.03	8.9	10.28	11.59	13.24	29.62	32.67	35.48	38.93	41.40
22	8.64	9.54	10.98	12.34	14.04	30.81	33.92	36.78	40.29	42.8
23	9.26	10.20	11.69	13.09	14.85	32.01	35.17	38.08	41.64	44.18
24	9.89	10.86	12.40	13.85	15.66	33.20	36.42	39.36	42.98	45.56
25	10.52	11.52	13.12	14.61	16.47	34.38	37.65	40.65	44.31	46.93
26	11.16	12.20	13.84	15.38	17.29	35.56	38.89	41.92	45.64	48.29
27	11.81	12.88	14.57	16.15	18.11	36.74	40.11	43.19	46.96	49.64
28	12.46	13.57	15.31	16.93	18.94	37.92	41.34	44.46	48.28	50.99
29	13.12	14.26	16.05	17.71	19.77	39.09	42.56	45.72	49.59	52.34
30	13.79	14.95	16.79	18.49	20.60	40.26	43.77	46.98	50.89	53.67
40	20.71	22.16	24.43	26.51	29.05	51.81	55.76	59.34	63.69	66.77
50	27.99	29.71	32.36	34.76	37.69	63.17	67.50	71.42	76.15	79.49
60	35.53	37.48	40.48	43.19	46.46	74.40	79.08	83.30	88.38	91.95
70	43.28	45.44	48.76	51.74	55.33	85.53	90.53	95.02	100.4	104.2
80	51.17	53.54	57.15	60.39	64.38	96.58	101.9	106.6	112.3	116.3
90	59.20	61.75	65.65	69.13	73.29	107.6	113.1	118.1	124.1	128.3
100	67.33	70.06	74.22	77.93	82.36	118.5	124.3	129.6	135.8	140.2

Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021

por Angie Karina Muñoz Rodríguez Angel Ruben Cadenillas Zamora

Fecha de entrega: 04-jul-2023 01:44p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2126511919

Nombre del archivo: ICA_EN_CAMARA_GESSEL_EN_DELITOS_DE_ACTOS_CONTRA_EL_PUDOR_1.docx
(4.54M)

Total de palabras: 14985

Total de caracteres: 83458

Entrevista única en cámara Gesell en delitos de actos contra el pudor, 1er Juzgado Penal Unipersonal Tarapoto, 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	2%